

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO III



Mensaje del Auditor.

A partir de las reformas que se realizaron en México, se dio origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia dentro del gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción; ante ello fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones del estado y de los actores responsables son esenciales para aplicar efectivamente las reformas y generar resultados para los ciudadanos.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del Poder Legislativo Estatal, ante las referidas reformas y la armonización legislativa en el estado, está a la vanguardia para enfrentar los desafíos que se presenten, cumpliendo con sus nuevas atribuciones otorgadas, realizando la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, el desempeño y la ejecución del uso de los recursos públicos otorgados a los entes fiscalizados.

En ese orden de ideas, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, es la disposición normativa acorde a los preceptos constitucionales en la materia, contiene el alcance de la fiscalización de la cuenta pública, procedimientos, acciones y recomendaciones derivadas de la misma, plazos e informes a remitir al Poder Legislativo; de igual forma otorga la atribución de llevar acabo auditorias en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso Local.

Cabe hacer mención que la aplicación de las técnicas de auditoría a los entes fiscalizados, nos permite obtener una muestra a partir de la cual verificamos si se ejercieron de manera correcta los recursos públicos que les fueron otorgados y en caso de detectar la inadecuada aplicación de los recursos, durante el proceso de auditoría, emitir las observaciones correspondientes.

Al estar comprometido con la vigilancia y la evaluación del actuar responsable de los servidores públicos a través de la fiscalización, también es mi compromiso rendir en tiempo y forma este informe, pues el éxito de las reformas que se realizaron dentro del territorio nacional y en el estado de Yucatán, exige una implementación eficaz de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno y entre los poderes del estado, por lo que en este documento se encuentra plasmado el resultado de esas acciones.

Ante ello, es que me encuentro el día de hoy realizando la **segunda entrega** de 98 informes individuales, los cuales emanaron de las auditorías realizadas a los entes públicos fiscalizados de acuerdo al programa anual de auditorías y al profesionalismo realizado por el personal de este órgano fiscalizador; estoy seguro que como actor dentro del Sistema Estatal Anticorrupción seguiré dando pasos firmes y cimentando las bases para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de nuestro estado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán
- 65** H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán
- 105** H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán
- 151** H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán
- 193** H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán
- 243** H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán
- 289** H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

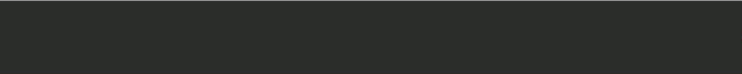
Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Acanceh que lleva el municipio quiere decir en lengua maya quejido de venado, o libremente, donde se queja el Venado, por derivarse de las voces Acan, quejido y Ceh o Ceeh, venado.

Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 56' latitud norte y los meridianos 89° 23' y 89° 32' longitud oeste, a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar..

Extensión

Su superficie total de 137 kilómetros cuadrados; representa el 0.35 por ciento del territorio estatal y el 0.007 por ciento del territorio nacional.

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,127 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

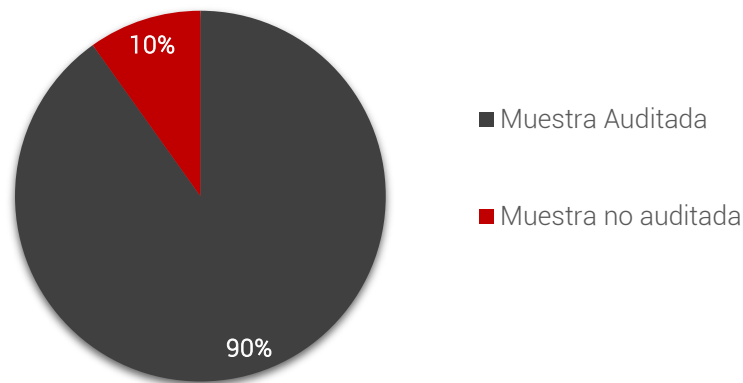
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,615.4 miles de pesos
Población objetivo	43,441.3 miles de pesos
Muestra auditada	39,158.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Iraide Abigail Poot Uc
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 40 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según EAIP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	418.0	173.1	-244.9
3.2	Derechos	1,880.0	957.6	-922.4
3.3	Productos	5.0	0.0	-5.0
3.4	Aprovechamientos	57.2	0.0	-57.2
3.5	Participaciones	29,581.4	25,569.8	-4,011.6
3.6	Aportaciones	21,639.5	16,744.6	-4,894.9
3.7	Convenios	0.0	4,153.9	4,153.9
Total		53,581.1	47,599.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 41, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	19,839.7	19,334.6	505.1
4.2	2000	Materiales y Suministros	5,685.1	5,685.1	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	11,249.0	11,249.0	0.0

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	2,304.2	2,304.2	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	44.3	44.3	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	2,752.0	2,752.0	0.0
Total			51,874.3	51,369.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados del mes de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 41.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00054	30/11/2018	12.5
5.2	D00073	31/12/2018	29.4

Total 41.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de las pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares presupuestales y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por fuente de financiamiento; se detectaron registros de los ingresos por recursos de Participaciones Federales, estatales, recursos propios y sus intereses generados del mes de enero al mes de agosto por 17,732.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Participaciones Federales, Municipio de Acanceh, Yucatán CP 2018		
Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	Participaciones del mes de enero 2018	1,873.3
6.2	Participaciones del mes de febrero 2018	2,127.2
6.3	Participaciones del mes de marzo 2018	2,786.7
6.4	Participaciones del mes de abril 2018	1,825.1
6.5	Participaciones del mes de mayo 2018	2,218.5
6.6	Participaciones del mes de junio 2018	2,535.6
6.7	Participaciones del mes de julio 2018	2,167.7
6.8	Participaciones del mes de agosto 2018	2,198.1
Total		17,732.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 28.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Combustibles G. Corriente; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00845	31/12/2018	28.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 479.5 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de Consumo de Energía Eléctrica y Consumo de Combustibles; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	C00747	31/10/2018	105.0	0.0	105.0
8.2	C00823	30/11/2018	79.7	0.0	79.7
8.3	C00899	31/12/2018	294.8	0.0	294.8
Total			479.5	0.0	479.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 478.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 710.3 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00741	31/10/2018	659.9
9.2	C00742	31/10/2018	0.4
9.3	C00743	31/10/2018	11.0
9.4	C00743	31/10/2018	10.0
9.5	C00743	31/10/2018	2.2
9.6	C00743	31/10/2018	1.1
9.7	C00743	31/10/2018	2.5
9.8	C00743	31/10/2018	1.1
9.9	C00743	31/10/2018	1.1
9.10	C00743	31/10/2018	1.4
9.11	C00743	31/10/2018	1.1
9.12	C00743	31/10/2018	1.3
9.13	C00743	31/10/2018	3.0
9.14	C00743	31/10/2018	2.5
9.15	C00743	31/10/2018	0.9
9.16	C00743	31/10/2018	1.5
9.17	C00743	31/10/2018	2.5
9.18	C00743	31/10/2018	0.9
9.19	C00743	31/10/2018	0.6
9.20	C00743	31/10/2018	0.9
9.21	C00743	31/10/2018	2.0
9.22	C00793	30/11/2018	1.7
9.23	C00793	30/11/2018	0.7
Total			710.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer de la cuenta número [REDACTED] documentación comprobatoria y pólizas de registro, se constató que el municipio realizó retiros bancarios por 2,000.0 miles de pesos, sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	D00055	31/12/2018	950.0
11.2	D00056	31/12/2018	750.0
11.3	E00091	31/12/2018	300.0
Total			2,000.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 10.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según tabulador (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00741	Auxiliar Oficial Mayor	1.5	1.0	0.5
12.2	C00741	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.3	C00741	Auxiliar Deportivo	1.5	1.2	0.3
12.4	C00741	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.5	C00741	Policía Escolar	1.0	0.8	0.2
12.6	C00741	Jefa De Cocina	1.8	1.7	0.1
12.7	C00741	Auxiliar De Cocina	1.0	0.9	0.1
12.8	C00741	Chofer	1.7	1.5	0.2

Observación número	Póliza	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según tabulador (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
12.9	C00741	Chofer	1.6	1.5	0.1
12.10	C00741	Auxiliar De Cocina	1.0	0.9	0.1
12.11	C00741	Auxiliar De Cocina	1.5	1.3	0.2
12.12	C00741	Coordinador De Desayuno	1.6	1.5	0.1
12.13	C00741	Apoyo	0.8	0.7	0.1
12.14	C00741	Apoyo Gobierno	1.0	0.8	0.2
12.15	C00741	Terapeuta	1.8	1.5	0.3
12.16	C00741	Auxiliar Logística Y Protocolo	1.3	1.2	0.1
12.17	C00741	Staff	1.5	1.2	0.3
12.18	C00742	Auxiliar Oficial Mayor	1.5	1.0	0.5
12.19	C00742	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.20	C00742	Auxiliar Deportivo	1.5	1.2	0.3
12.21	C00742	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.22	C00742	Apoyo Gobierno	1.0	0.8	0.2
12.23	C00742	Auxiliar	1.0	0.8	0.2
12.24	C00742	Auxiliar Logística Y Protocolo	1.3	1.2	0.1
12.25	C00742	Staff	1.5	1.2	0.3
12.26	C00743	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.27	C00743	Auxiliar Deportivo	1.5	1.2	0.3
12.28	C00743	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.29	C00793	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.30	C00793	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.31	C00876	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.32	C00876	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
Total			41.9	31.6	10.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 33.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, por concepto de sueldos a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018, ni tabulador del Acta de Cabildo.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
13.1	C00741	31/10/2018	0.4
13.2	C00741	31/10/2018	0.4
13.3	C00741	31/10/2018	0.4
13.4	C00741	31/10/2018	0.4
13.5	C00741	31/10/2018	0.4
13.6	C00741	31/10/2018	0.4
13.7	C00741	31/10/2018	0.4
13.8	C00741	31/10/2018	0.4
13.9	C00741	31/10/2018	0.4
13.10	C00741	31/10/2018	0.4
13.11	C00741	31/10/2018	0.4
13.12	C00741	31/10/2018	0.4
13.13	C00741	31/10/2018	0.4
13.14	C00741	31/10/2018	0.4
13.15	C00741	31/10/2018	0.4
13.16	C00741	31/10/2018	0.4
13.17	C00741	31/10/2018	0.4
13.18	C00741	31/10/2018	0.4
13.19	C00741	31/10/2018	0.4
13.20	C00741	31/10/2018	0.4
13.21	C00741	31/10/2018	1.4
13.22	C00741	31/10/2018	0.8
13.23	C00741	31/10/2018	1.0
13.24	C00741	31/10/2018	1.0
13.25	C00741	31/10/2018	1.8
13.26	C00741	31/10/2018	0.8
13.27	C00741	31/10/2018	0.9
13.28	C00741	31/10/2018	0.9
13.29	C00741	31/10/2018	0.8

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
13.30	C00742	31/10/2018	0.5
13.31	C00742	31/10/2018	1.2
13.32	C00742	31/10/2018	1.4
13.33	C00742	31/10/2018	0.8
13.34	C00742	31/10/2018	1.0
13.35	C00742	31/10/2018	1.0
13.36	C00742	31/10/2018	1.8
13.37	C00742	31/10/2018	0.8
13.38	C00742	31/10/2018	0.7
13.39	C00742	31/10/2018	0.9
13.40	C00742	31/10/2018	0.9
13.41	C00742	31/10/2018	0.8
13.42	C00742	31/10/2018	1.5
13.43	C00742	31/10/2018	0.4
13.44	C00743	31/10/2018	1.0
13.45	C00743	31/10/2018	1.0
13.46	C00743	31/10/2018	0.7
Total			33.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 14.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron

pagos posteriores a la fecha de baja del personal por 8.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
14.1	C00877	31/12/2018	1.8	Fecha de baja
14.2	C00878	31/12/2018	1.8	15/12/2018
14.3	C00877	31/12/2018	1.5	Fecha de baja
14.4	C00878	31/12/2018	1.5	15/12/2018
14.5	C00877	31/12/2018	0.8	Fecha de baja
14.6	C00878	31/12/2018	0.8	15/12/2018
Total			8.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron incorporados al patrimonio pues no se encuentran registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.



Observación número	Póliza	Fecha	Descripción	Importe (miles de pesos)
17.1	C00658	31/10/2018	Multifuncional Brother MFCL2740DW LASER	5.9
17.2	C00749	30/11/2018	Monitor HP CON HDMI, VGADVI	2.9
17.3	C00749	30/11/2018	Impresora EPSON ECOTANK L13000 PPM	13.4
17.4	C00749	30/11/2018	Impresora LASER JET HP M102W	1.6
Total				23.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 137, 138, 150 y 151 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares presupuestales y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento; se detectaron registros de los ingresos por recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y sus intereses generados del mes de enero al mes de agosto por 5,711.7

miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.



FORTAMUN-DF, Municipio de Acanceh, Yucatán CP 2018

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	Participaciones del mes de febrero 2018	827.0
18.2	Participaciones del mes de marzo 2018	789.7
18.3	Participaciones del mes de abril 2018	827.0
18.4	Participaciones del mes de mayo 2018	827.0
18.5	Participaciones del mes de junio 2018	787.2
18.6	Participaciones del mes de julio 2018	827.0
18.7	Participaciones del mes de agosto 2018	827.0
Total		5,711.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 94.6 miles de pesos en el mes diciembre de 2018, por concepto de consumo de combustible, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00907	31/12/2018	94.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la Leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco BBVA Bancomer número [REDACTED], en el mes diciembre de 2018, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED] por medio de cheques por un importe de 62.2 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número [REDACTED]; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00097	31/12/2018	62.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo

primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectó que fueron registrados contable y presupuestalmente recursos de Participaciones Federales, sin embargo fueron pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2018 por 123.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00742	31/10/2018	61.9
23.2	C00743	31/10/2018	61.9
Total			123.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 27.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidas en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 1.8 miles de pesos.

Obs número	Póliza	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
27.1	C00883	Policía	2.2	0.4	1.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, acta de cabildo en que establece la plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 2.2 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, por concepto de sueldos a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
28.1	C00883	31/12/18	2.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

Transferencia de recursos

Observación número 1.

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. núm. [REDACTED], HSBC S.A. núm. [REDACTED] y BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero a diciembre de 2018 y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada apertura diversas cuentas para el manejo de los recursos del FISM-DF 2018.

Observación número	Cuenta contable	Banco	Periodo
1.1	[REDACTED]	BANORTE	FEBRERO A AGOSTO
1.2	[REDACTED]	HSBC	ABRIL A AGOSTO
1.3	[REDACTED]	BBVA BANCOMER	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta del sistema contable de la entidad fiscalizada de los meses de febrero a agosto de 2018, a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019 se detectaron registros por 5,177.0 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación soporte de los procesos de: la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción de cada uno de los contratos registrados contablemente en los meses febrero a agosto del año 2018 así como el estado de cuenta del mes de agosto correspondiente a la cuenta bancaria BANORTE S.A núm. [REDACTED] y la documentación justificativa y comprobatoria; para poder verificar la ubicación, ejecución, terminación física y operación de los trabajos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Numero de contrato	Importe (miles de pesos)
2.1	ACANCEH-INFRA-01-2018	328.6
2.2	ACANCEH-INFRA-AD-01-2018	298.5
2.3	ACANCEH-INFRA-02-2018	811.4
2.4	ACANCEH-INFRA-AD-02-2018	281.0
2.5	ACANCEH-INFRA-03-2018	333.2
2.6	ACANCEH-INFRA-04-2018	757.0
2.7	ACANCEH-INFRA-AD-04-2018	302.8
2.8	ACANCEH-INFRA-05-2018	124.2
2.9	ACANCEH-INFRA-06-2018	978.2
2.10	ACANCEH-INFRA-07-2018	962.1
Total		5,177.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11, 12, 14, 15, 17, 21, 22, 25, 37, 70, 90 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y VIII, 85, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y; 7, 8, 9 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 3.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer número [REDACTED] del mes de enero 2019; registros contables, cheques y expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de: vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
3.1	OT-FISM-ACANCHE-YUC-001-2018
3.2	OT-FISM-ACANCHE-YUC-002-2018
3.3	OT-FISM-ACANCHE-YUC-003-2018
3.4	OT-FISM-ACANCHE-YUC-004-2018
3.5	OT-FISM-ACANCEH-YUC-005-2018
3.6	OT-FISM-ACANCEH-YUC-006-2018
3.7	MAY-15-FISM-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.1	OT-FISM-ACANCHE-YUC-001-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; validación de la dependencia normativa.
4.2	OT-FISM-ACANCHE-YUC-002-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista), fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, validación de la dependencia normativa.
4.3	OT-FISM-ACANCHE-	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
	YUC-003-2018	(análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis de costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), escrito de designación del superintendente de obra (contratista), fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, validación de la dependencia normativa.
4.4	OT-FISM-ACANCEH-YUC-004-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación): acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); validación de la dependencia normativa.
4.5	OT-FISM-ACANCEH-YUC-005-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.6	OT-FISM-ACANCEH-YUC-006-2018	<p>residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales y especificaciones particulares, presupuesto base: dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); números generadores; bitácora de obra; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente); validación de la dependencia normativa.</p>
4.7	MAY-15-FISM-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de Ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); presupuestos de las propuestas de los concursantes; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento, análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); bitácora de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 43 párrafo primero, 48, 60, 61, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos

del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones I, II y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCEH-YUC-001-2018 con objeto "Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán." por 198.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 05 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero del 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó pago por 198.8 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 3 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapa de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCHE-YUC-002-2018 con objeto “Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la localidad de Ticopó del municipio de Acanceh Yucatán.” por 186.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 05 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 6.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Ticopó, descrita en la orden de trabajo, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y

grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 186.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapas de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCHE-YUC-003-2018 con objeto "Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la localidad de Petectunich del municipio de Acanceh, Yucatán." por 155.3

miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 21 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:
Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó pago por 155.3 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapas de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17,19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCHE-YUC-004-2018 con objeto "Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la

localidad de Canicab del municipio de Acanceh, Yucatán." por 124.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 23 de diciembre del 2018 firmado el día 21 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 8.

De la revisión del estado de cuenta bancarios de BBVA Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Canicab especificada en la orden de trabajo, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 124.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: estimación de obra, finiquito y mapa de localización; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCEH-YUC-005-2018 con objeto "Mejoramiento correctivo vial en diversas calles de la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán." por 198.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 21 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero del 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó que la obra con objeto: "Mejoramiento correctivo vial en diversas calles de la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán." de acuerdo a la estimación proporcionada incluyo conceptos de bacheos de pavimento por lo que el objeto de la orden de trabajo y los conceptos de la estimación por el cual se erogó los recursos del FISM-DF 2018 por 198.8 miles de pesos no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo de acciones del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de urbanización ni en los demás rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 3 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapa de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo

procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 cuarto párrafo y el Anexo I. catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25, 60, 61, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140, 159 fracción XIV, 175, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCEH-YUC-006-2018 con objeto "Cambio de electrobomba sumergible de 40 hp, trifásica 220 V. incluye diagnóstico, suministro de electrobomba, desmontaje de tubería 6" cedula 40 y electrobomba (25 mts aprox), mantenimiento de la misma fabricación de niple nuevo de 2 mts de 6" cedula 40, hechura de roscas especiales para adaptación de bomba, juego de 3 pzas de conectores termocontractiles para cable 1/0, juego de 3 pzas de conectores burdy CSI 2/0, mantenimiento a 25 mts de cable sumergible trifásico 1/0. Conexión y montaje de nuevo de todo el equipo de bombeo, en la localidad

de Canicab del municipio de Acanceh Yucatán." por 162.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 20 de noviembre del 2018 firmado el día 25 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Canicab especificada en la orden de trabajo, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 162.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapa de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MAY-15-FISM-2018 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán" por 756.2 miles de pesos pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 17 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 16 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 11.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero del 2019, registros contables, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 756.2 miles de pesos presentan inconsistencias al ser validadas mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado, adicionalmente no proporciono el estado de cuenta bancarios y póliza de cheque o transferencia donde se refleje el pago realizado de la estimación 2, así mismo a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 3 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización y lista de beneficiarios con direcciones; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00891	29/12/2018	400.7
11.2	C01047	29/12/2018	355.5
Total			756.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato número ACANCEH-INFRA-GI-AD-01-2018 con objeto "Elaboración de expedientes técnicos de Obra Pública" por 231.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; [REDACTED] observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del estado de cuenta bancario del Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de junio de 2018, registro contable, comprobante fiscal, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2018, por 231.8 miles de pesos en el mes de junio de 2018 a el proveedor [REDACTED], no presentó evidencia de la comprobación total del gasto no anexa

expediente técnico de los procedimientos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, informes quincenales y/o mensuales del servicio, el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Objeto del gasto	Descripción	Importe (miles de pesos)
Gastos indirectos	Elaboración de Expedientes técnicos de obra amparada por el contrato de obra No. ACANCEH-INFRA-GI-AD-01-2018	231.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4, Anexo A.I.2, Anexo IV. requisitos para la subcontratación de servicios con terceros del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

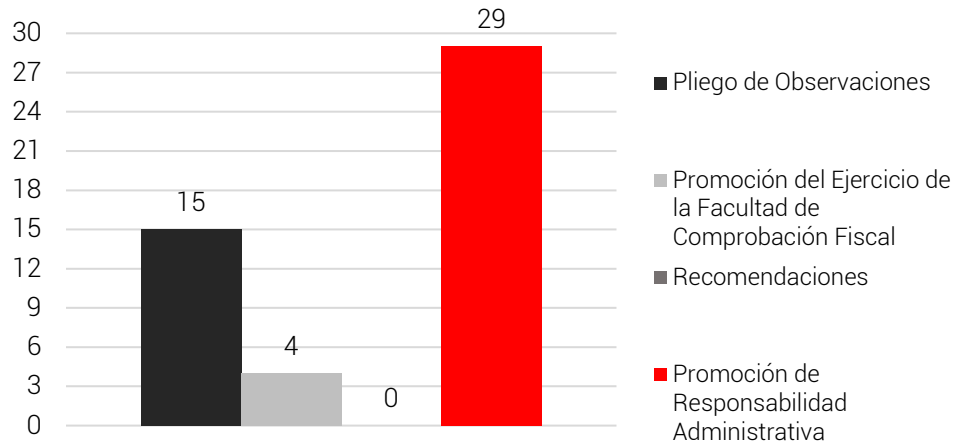
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 478.6 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad</p>	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de	Pliego de observaciones y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 32,820.4miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 37.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 25.3 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

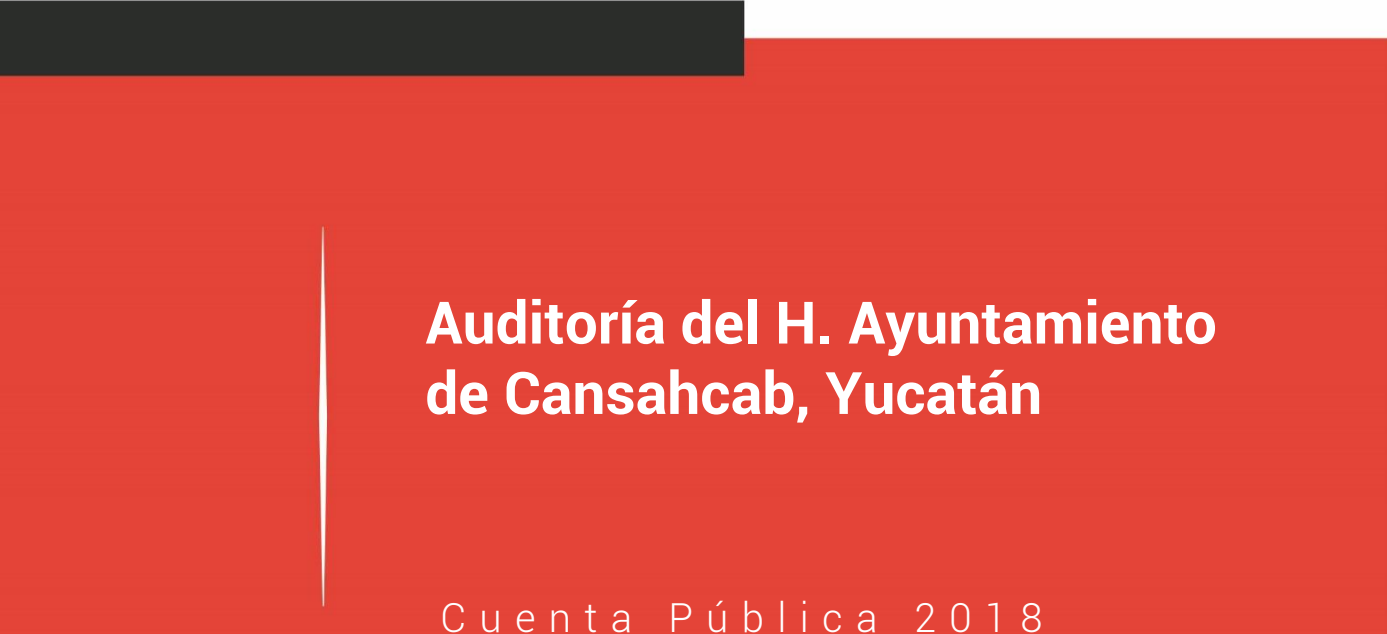
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is on the left side of this block. A black horizontal bar is visible at the top left of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del Ayuntamiento (2018-2021)



Toponimia

Cansahcab significa en idioma maya el lugar de las 4 cuevas de tierra blanca, por derivarse de las voces, can, 4 y sahcab, tierra blanca.

Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 13' de longitud oeste y posee una altura de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Yobaín y Dzidzantún, al sur con Suma y Teya, al este con Temax y al oeste con Motul

Extensión

El municipio de Cansahcab ocupa una superficie de 146.90 Km².

Población

El municipio de Cansahcab cuenta con 4,580 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

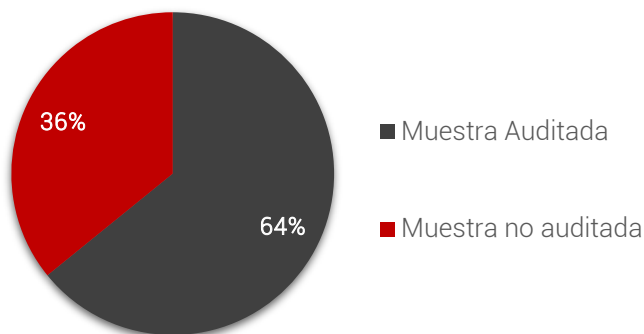
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,943.8 miles de pesos
Población objetivo	16,400.0 miles de pesos
Muestra auditada	10,520.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	196.0	64.3	-131.7
3.2	Derechos	601.5	109.5	-492.0
3.3	Productos	76.2	3.2	-73.0
3.4	Aprovechamientos	39.6	0.0	-39.6
3.5	Participaciones	12,636.8	11,277.1	-1,359.7
3.6	Aportaciones	6,682.0	7,364.3	682.2
Total		20,232.2	18,818.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) al 31 de diciembre de 2018, se detectaron

diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,402.6	6,233.4	1,169.2
4.2	2000	Materiales y Suministros	2,838.5	2,978.0	-139.5
4.3	3000	Servicios Generales	6,941.5	6,066.3	875.3
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	741.6	351.1	390.5
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	65.2	0.0	65.2
4.6	6000	Inversión Pública	6,368.5	5,972.7	395.8
Total			24,358.0	21,601.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada realizó la apertura de una cuenta bancaria no

productiva en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 y 69, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales



(CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 105.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00006	31/01/2018	49.6
7.2	D00012	28/02/2018	17.0
7.3	I00013	31/03/2018	13.9
7.4	D00031	31/05/2018	6.3
7.5	D00035	30/06/2018	7.8
7.6	I00061	31/12/2018	11.2
Total			105.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron diferencias entre los ingresos depositados en la cuenta bancaria número [REDACTED] y los registros contables por 73.3 miles de pesos, en el mes de diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el CFDI por los Ingresos.

Observación número	Banco Participaciones /Depósitos (miles de pesos)	Auxiliar Bancos Participaciones/Depósitos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	1,079.9	1,153.1	-73.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 203.6 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00710	31/08/2018	62.1
9.2	C00820	31/10/2018	141.5
Total			203.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 141.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 62.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 71.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibido); constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00482	31/05/2018	30.0
			41.0
Total			71.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 45.0 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio); que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00043	31/01/2018	45.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 268.6 miles de pesos en el mes de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio); constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00257	31/03/2018	16.6
12.2	C00257	31/03/2018	20.1
12.3	C00257	31/03/2018	9.9
12.4	C00367	30/04/2018	24.1
12.5	C00367	30/04/2018	19.5
12.6	C00372	30/04/2018	15.0
12.7	C00478	31/05/2018	44.8
12.8	C00494	30/06/2018	42.7
12.9	C00572	31/07/2018	17.3
12.10	C00572	31/07/2018	29.6
12.11	C00572	31/07/2018	29.0
Total			268.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 40.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciono un comprobante fiscal a nombre de Cansahcab, sin embargo la validación del CFDI ante el portal del SAT, se encuentra registrado a nombre del Municipio de Izamal, Yucatán, adicionalmente no proporcionó pedido contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, solicitud o pedido, evidencia documental (entregables del servicio); constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00372	30/04/2018	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 57.4 miles de pesos en el mes julio de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido contrato, o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien recibido); autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00573	31/07/2018	25.4
14.2	C00573	31/07/2018	32.0
Total			57.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 204, 225, 226, y 227 Bis de la Ley General de Salud.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se

detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 478.0 miles de pesos en los meses de enero a julio, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, bitácora de obra, evidencia documental (entregables bien recibido) planos, croquis o ubicación de los lugares en que se utilizaron los bienes, donde se ubica el paso peatonal, y la colocación del "Alto", las reparaciones de los juegos y donde se construyeron las casetas, sus características y especificaciones técnicas, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
15.1	C00044	31/01/2018	COMPRA DE BALASTROS VAPOR DE SODIO Y LAMPARAS AHORRADORAS	34.4
15.2	C00044	31/01/2018	COMPRA DE LAMPARA SUBURBANA, INTERRUPTOR TERMICO, FOTOCELDA Y ROLLO DE CABLE	35.5
15.3	C00187	28/02/2018	COMPRA DE CENTRO DE CARGA TRIFASICO Y LAMPARAS DE ADITIVO METALICO	20.1
15.4	C00187	28/02/2018	COMPRA DE BALASTROS VAPOR DE SODIO Y ROLLOS DE CABLE	30.4
15.5	C00187	28/02/2018	COMPRA DE FOCOS	39.2
15.6	C00256	31/03/2018	FOCOS, LUMINARIAS AHORRADORAS ESPIRAL Y LUMINARIAS LUZ MIX	43.7
15.7	C00256	31/03/2018	BALASTROS DE VAPOR DE SODIO, BALASTROS DE ADITIVO METALICO Y LAMPARAS DE ADITIVO METALICO	33.4
15.8	C00256	31/03/2018	GABINETE PARA INTERRUPTOR, BALASTRO VAPOR DE SODIO, ROLLOS DE CABLE Y ABRAZADERAS	31.3
15.9	C00479	31/05/2018	PAGO POR LA CONSTRUCCION DE UN TOPE TIPO PEATONAL	7.0
15.10	C00479	31/05/2018	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS LETREROS DE ALTO	4.4
15.11	C00479	31/05/2018	REPARACION DE LOS JUEGOS Y APLICACIÓN PINTURA AL PARQUE DE LA MADRE	34.8
15.12	C00500	30/06/2018	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE DE SANTA MARIA	43.7
15.13	C00582	31/07/2018	CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS DE POLICIA DEL MUNICIPIO	120.0
			Total	478.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 88 fracción II, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 450.2 miles de pesos en los meses de agosto de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00700	20/08/2018	42.1
16.2	C00711	31/08/2018	408.1
Total			450.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 430.4 miles de pesos; en los meses de octubre y noviembre por concepto "Energía eléctrica G. Corriente" y "Conservación y mantenimiento de inmuebles" (SIC); registrados presupuestalmente como Participaciones Federales y pagados con otras fuentes de financiamiento.

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta Bancaria/Fondo Pagador	Importe (miles de pesos)
17.1	C00804	30/10/2018	FORTAMUN 2018	333.0
17.2	C00866	30/11/2018	DE BANAMEX INFRAESTRUCTURA 2018-2021 CTA: [REDACTED]	97.4
Total				430.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidas en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 122.1 miles de pesos, en los meses de enero a marzo y mayo a agosto de 2018, que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
18.1	C00037	15/01/2018	2.1	1.1	1.0
18.2	C00037	15/01/2018	1.2	1.1	0.1
18.3	C00037	15/01/2018	2.2	1.9	0.4
18.4	C00037	15/01/2018	2.1	1.9	0.2
18.5	C00037	15/01/2018	2.1	1.9	0.2
18.6	C00037	15/01/2018	2.3	1.7	0.6
18.7	C00037	15/01/2018	2.0	1.3	0.8
18.8	C00037	15/01/2018	7.0	1.1	5.9
18.9	C00037	15/01/2018	2.0	1.3	0.7
18.10	C00037	15/01/2018	2.3	1.5	0.8
18.11	C00038	30/01/2018	2.1	1.1	1.0
18.12	C00038	30/01/2018	1.2	1.1	0.1
18.13	C00038	30/01/2018	2.2	1.9	0.4
18.14	C00038	30/01/2018	2.1	1.9	0.2
18.15	C00038	30/01/2018	2.1	1.9	0.2
18.16	C00038	30/01/2018	2.3	1.7	0.6
18.17	C00038	30/01/2018	2.0	1.3	0.8
18.18	C00038	30/01/2018	7.0	1.1	5.9
18.19	C00038	30/01/2018	2.0	1.3	0.7
18.20	C00038	30/01/2018	2.3	1.5	0.8
18.21	C00165	28/02/2018	2.3	1.7	0.6
18.22	C00165	28/02/2018	2.0	1.3	0.8
18.23	C00165	28/02/2018	7.0	1.1	5.9
18.24	C00165	28/02/2018	2.0	1.3	0.7
18.25	C00165	28/02/2018	2.3	1.5	0.8
18.26	C00168	28/02/2018	2.3	1.7	0.6
18.27	C00168	28/02/2018	2.0	1.3	0.8
18.28	C00168	28/02/2018	7.0	1.1	5.9
18.29	C00168	28/02/2018	2.0	1.3	0.7
18.30	C00168	28/02/2018	2.3	1.5	0.8
18.31	C00248	31/03/2018	2.1	1.1	1.0
18.32	C00248	31/03/2018	1.2	1.1	0.1
18.33	C00248	31/03/2018	2.2	1.9	0.4

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
18.34	C00248	31/03/2018	2.1	1.9	0.2
18.35	C00248	31/03/2018	2.1	1.9	0.2
18.36	C00248	31/03/2018	2.3	1.7	0.6
18.37	C00248	31/03/2018	2.0	1.3	0.8
18.38	C00248	31/03/2018	7.0	1.1	5.9
18.39	C00248	31/03/2018	2.0	1.3	0.7
18.40	C00248	31/03/2018	2.3	1.5	0.8
18.41	C00472	14/05/2018	2.1	1.1	1.0
18.42	C00472	14/05/2018	1.2	1.1	0.1
18.43	C00472	14/05/2018	2.2	1.9	0.4
18.44	C00472	14/05/2018	2.1	1.9	0.2
18.45	C00472	14/05/2018	2.1	1.9	0.2
18.46	C00472	14/05/2018	2.0	1.3	0.8
18.47	C00472	14/05/2018	2.3	1.7	0.6
18.48	C00472	14/05/2018	7.0	1.1	5.9
18.49	C00472	14/05/2018	2.0	1.3	0.7
18.50	C00472	14/05/2018	2.3	1.5	0.8
18.51	C00473	31/05/2018	2.1	1.1	1.0
18.52	C00473	31/05/2018	1.2	1.1	0.1
18.53	C00473	31/05/2018	2.2	1.9	0.4
18.54	C00473	31/05/2018	2.1	1.9	0.2
18.55	C00473	31/05/2018	2.1	1.9	0.2
18.56	C00473	31/05/2018	2.0	1.3	0.8
18.57	C00473	31/05/2018	2.3	1.7	0.6
18.58	C00473	31/05/2018	7.0	1.1	5.9
18.59	C00473	31/05/2018	2.0	1.3	0.7
18.60	C00473	31/05/2018	2.3	1.5	0.8
18.61	C00502	15/06/2018	2.1	1.1	1.0
18.62	C00502	15/06/2018	1.2	1.1	0.1
18.63	C00502	15/06/2018	2.2	1.9	0.4
18.64	C00502	15/06/2018	2.1	1.9	0.2
18.65	C00502	15/06/2018	2.1	1.9	0.2
18.66	C00502	15/06/2018	2.0	1.3	0.8
18.67	C00502	15/06/2018	2.3	1.7	0.6
18.68	C00502	15/06/2018	7.0	1.1	5.9
18.69	C00502	15/06/2018	2.0	1.3	0.7
18.70	C00502	15/06/2018	2.3	1.5	0.8
18.71	C00503	30/06/2018	2.1	1.1	1.0
18.72	C00503	30/06/2018	1.2	1.1	0.1
18.73	C00503	30/06/2018	2.2	1.9	0.4
18.74	C00503	30/06/2018	2.1	1.9	0.2
18.75	C00503	30/06/2018	2.1	1.9	0.2
18.76	C00503	30/06/2018	2.0	1.3	0.8

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
18.77	C00503	30/06/2018	2.3	1.7	0.6
18.78	C00503	30/06/2018	7.0	1.1	5.9
18.79	C00503	30/06/2018	2.0	1.3	0.7
18.80	C00503	30/06/2018	2.3	1.5	0.8
18.81	C00624	31/07/2018	2.1	1.1	1.0
18.82	C00624	31/07/2018	2.2	1.9	0.4
18.83	C00624	31/07/2018	2.1	1.9	0.2
18.84	C00624	31/07/2018	2.1	1.9	0.2
18.85	C00624	31/07/2018	2.0	1.3	0.8
18.86	C00624	31/07/2018	2.3	1.7	0.6
18.87	C00624	31/07/2018	7.0	1.1	5.9
18.88	C00624	31/07/2018	2.0	1.3	0.7
18.89	C00624	31/07/2018	2.3	1.5	0.8
18.90	C00638	31/08/2018	2.1	1.9	0.2
18.91	C00638	31/08/2018	2.0	1.3	0.7
18.92	C00638	31/08/2018	2.1	1.1	1.0
18.93	C00638	31/08/2018	2.3	1.7	0.6
18.94	C00638	31/08/2018	2.2	1.9	0.4
18.95	C00638	31/08/2018	2.1	1.9	0.2
18.96	C00638	31/08/2018	2.3	1.5	0.8
18.97	C00638	31/08/2018	2.0	1.3	0.8
18.98	C00638	31/08/2018	7.0	1.1	5.9
18.99	C00638	31/08/2018	2.1	1.9	0.2
18.100	C00638	31/08/2018	2.0	1.3	0.7
18.101	C00638	31/08/2018	2.1	1.1	1.0
18.102	C00638	31/08/2018	2.3	1.7	0.6
18.103	C00638	31/08/2018	2.2	1.9	0.4
18.104	C00638	31/08/2018	2.1	1.9	0.2
18.105	C00638	31/08/2018	2.3	1.5	0.8
18.106	C00638	31/08/2018	2.0	1.3	0.8
18.107	C00638	31/08/2018	7.0	1.1	5.9
Total			278.2	156.1	122.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 21.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiro por medio de cheques de la cuenta bancaria del fondo por un importe de 869.8 miles de pesos, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y posteriormente registrados como traspasos a la cuenta contable 1111-02-04 "FONDO FIJO DE PARTICIPACIONES 2018-2021 [REDACTED]" y 1112-01-28 "BANAMEX INFRA 2018-2021 CTA [REDACTED]" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad adicionalmente de proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	E00045	19/09/2018	25.0
21.2	E00049	02/10/2018	20.0
21.3	E00049	04/10/2018	61.5
21.4	E00049	05/10/2018	60.0
21.5	E00049	10/10/2018	60.0
21.6	E00049	10/10/2018	38.0
21.7	D00073	08/11/2018	397.4
21.8	E00054	16/11/2018	38.0
21.9	E00052	13/12/2018	130.0
21.10	E00052	28/12/2018	40.0
Total			869.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos por 295.5 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), con recursos del fondo; pero los registran como Programa 3X1 Migrantes 2017 indebidamente; los registros no cumplen con los objetivos del fondo, la entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente la póliza C00938 no cuenta con documentación soporte que justifique el destino final del gasto, respecto a la remodelación del kiosco.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00938	13/12/2018	98.2
22.2	C00985	28/12/2018	197.3
Total			295.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

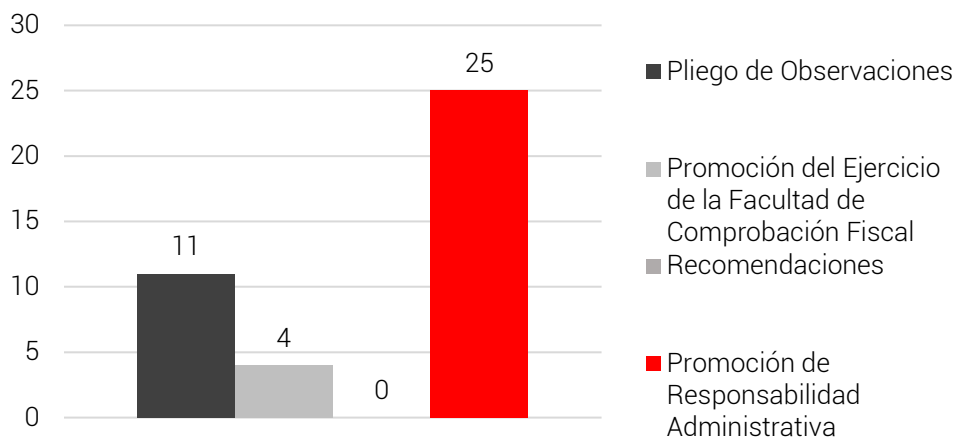
La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 141.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 62.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
28	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,759.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por falta de entrega de informe trimestral julio-septiembre 2018.

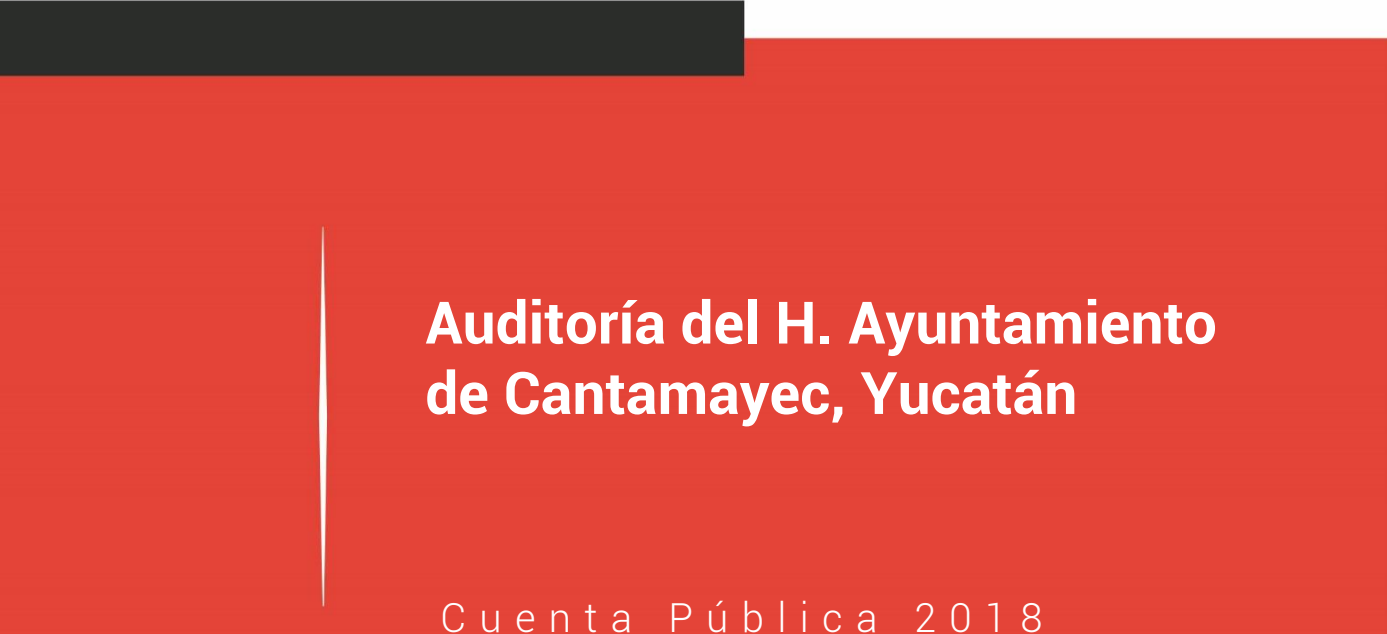
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

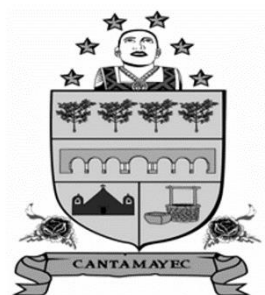
Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, Cantamayec significa literalmente, los 4 avisperos o panales de Tamay, por derivarse de los vocablos Can, 4, Tamay, un apellido aún en uso, y Ec, panal.

Localización

El municipio de Cantamayec se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 20' y 20° 31' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cantamayec ocupa una superficie de 502.02 Km².

Población

El municipio de Cantamayec cuenta con 2,519 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

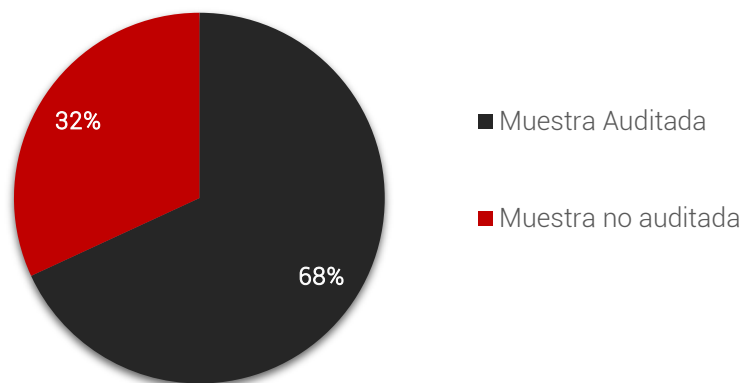
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,698.3 miles de pesos
Población objetivo	12,274.8 miles de pesos
Muestra auditada	8,360.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet G. Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 37 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 30 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su

responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.3** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	30.6	32.3	1.7
3.2	Derechos	201.2	2.3	-198.9
3.3	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.4	Productos	13.7	2.2	-11.5
3.5	Aprovechamientos	55.3	0.0	-55.3

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.6	Participaciones	13,142.6	10,687.5	-2,455.1
3.7	Aportaciones	8,178.1	8,807.4	629.3
3.8	Convenios	10,000.0	62.7	-9,937.3
Total		31,622.7	19,594.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,131.8	5,137.0	-2,994.9
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,299.9	2,072.9	-226.9
4.3	3000	Servicios Generales	2,418.1	1,897.1	-521.0
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,966.5	2,087.2	120.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	95.6	8.5	-87.1

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	6000	Inversión Publica	16,773.5	7,201.6	-9,571.9
Total			31,685.4	18,404.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 708.6 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Cantamayec no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	11,401.9	10,693.3	708.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 16.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00006	28/02/2018	4.5
6.2	I00006	28/02/2018	0.4
6.3	I00007	28/02/2018	9.1
6.4	I00007	28/02/2018	0.9
6.5	I00017	31/03/2018	1.2
6.6	I00017	31/03/2018	0.3
Total			16.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 3.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Ayudas sociales G. Corriente; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00369	10/12/2018	3.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 27.0 miles de pesos en los meses de marzo y agosto de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. (SIC) Corriente; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	E00041	13/08/2018	27.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2018, por concepto de Material de limpieza G. Corriente (SIC), Vestuario y uniformes G. Corriente (SIC), Gastos de orden social y cultural G. (SIC), Materiales complementarios G.

(SIC), pagadas al proveedor "██████████"; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que los sellos se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17H fracción X del Código Fiscal de la Federación ; adicionalmente no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, permiso de la SEDENA por la distribución de productos pirotécnicos, que justifique el destino final del gasto o en su caso la ficha de depósito del reintegro de los gastos, de acuerdo con los siguientes inconsistencias:

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
			22.6	
9.1	C00224	26/09/2018	10.5	
			6.9	Relación con nombre, cargo y firma de los empleados beneficiarios e identificación oficial respectiva.
			18.4	Reporte de trabajos efectuados, orden de trabajo o contrato, estimaciones, bitácora, croquis, finiquito y acta de entrega-recepción del mantenimiento del inmueble.
9.2	C00296	12/11/2018	9.3	Control del almacén, reporte del uso del material de limpieza firmado por el responsable del área
			12.3	Contrato de prestación de servicios, orden de compra/permiso de la SEDENA por los productos pirotécnicos.
Tot al			80.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 3,203.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de julio a diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
10.1	C00002	15/01/2018	198.6	
10.2	C00006	31/01/2018	158.9	
10.3	C00036	15/03/2018	190.5	
10.4	C00040	31/03/2018	183.3	
10.5	C00130	31/07/2018	178.8	
10.6	C00131	30/07/2018	178.8	
10.7	C00142	15/08/2018	169.3	
10.8	C00152	31/08/2018	161.7	
10.9	C00170	15/09/2018	207.7	
10.10	C00203	25/09/2018	220.3	
10.11	C00260	01/10/2018	8.5	Copia del programa de empleo temporal aplicado.
10.12	C00274	15/10/2018	225.6	
10.13	C00275	31/10/2018	220.8	
10.14	C00301	15/11/2018	225.3	
10.15	C00303	30/11/2018	225.3	
10.16	C00392	14/12/2018	225.3	
10.17	C00395	31/12/2018	225.3	
Total			3,203.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,755.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,448.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 7.2 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó acta de entrega de la pirotecnia ni permiso de SEDENA y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	E00015	06/04/2018	7.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 25.6 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente"; se está pagando con el

recurso de FORTAMUN-DF y se registra contablemente en Participaciones, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00279	17/10/2018	25.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron bitácoras que no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita al menos acreditar el consumo del combustible en kilómetros y entre otras cosas no tienen bitácoras sino una hoja sin datos ni firmas que no acreditan el consumo de gasolina por 1,208.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00010	31/01/2018	85.9
13.2	C00011	31/01/2018	61.8
13.3	C00043	31/03/2018	73.8
			97.7
13.4	C00067	30/04/2018	96.9
			66.2
13.5	C00090	31/05/2018	66.0
			99.2
13.6	C00108	30/06/2018	91.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			64.4
13.7	C00231	05/10/2018	111.6
13.8	C00289	07/11/2018	149.5
13.9	C00366	10/12/2018	143.3
Total			1,208.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectaron movimientos por 180.0 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2018 en la cuenta contable número "2112-1-000024 y [REDACTED]"; por la adquisición de una camioneta Ranger XL Crew cab, marca Ford, modelo 2015 serie [REDACTED] por la cantidad de 270.0 miles de pesos en tres pagos mensuales, siendo el último pagado con la póliza E00033, sin embargo no proporcionó la factura endosada a favor del H. Ayuntamiento de Cantamayec ni de que éste haya sido incorporado a su patrimonio, no proporcionó comprobante fiscal (CFDI), acta de cabildo autorizando el pago de otro año, la partida o concepto de ingresos por financiamiento autorizada en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	E00006	07/03/2018	90.0
14.2	E00033	29/06/2018	90.0
Total			180.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectaron pagos por 152.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente (SIC)"; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó póliza de cheque, el comprobante fiscal (CFDI) y la documentación soporte del gasto, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00024	28/02/2018	152.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante los meses de enero a agosto en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectaron pagos por 389.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente"; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó póliza de cheque, el comprobante fiscal (CFDI) de nómina y la documentación soporte del gasto, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00017	28/02/2018	198.6
17.2	C00019	28/02/2018	190.5
Total			389.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 4 párrafo

primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 272.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2018, en la(s) cuenta(s) contable(s) "██████████" ISR Retenido por Sueldos y Salarios (195.1 miles de pesos) y "██████████" ISR retenido por Honorarios (77.7 miles de pesos); no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Mes	ISR retenido		Importe (miles de pesos)
		2117-03-002 ISR retenido por honorarios (miles de pesos)	2117-03-003 ISR Retenido por sueldos y salarios (miles de pesos)	
18.1	ENERO	10.4	26.8	37.2
18.2	FEBRERO	7.4	25.9	33.3
18.3	MARZO	3.7	24.6	28.3
18.4	ABRIL	10.3	24.3	34.6
18.5	MAYO	11.4	24.3	35.6
18.6	JUNIO	12.4	24.3	36.7
18.7	JULIO	10.2	24.3	34.5
18.8	AGOSTO	4.3	20.7	25.0
18.9	NOVIEMBRE	4.1		4.1
18.10	DICIEMBRE	3.4		3.4
Total		77.7	195.1	272.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por concepto de Gasto de orden social y cultural G. (SIC) por 126.7 miles de pesos; pagadas en el mes de abril, mayo y septiembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato correspondiente debidamente suscrito, solicitudes, evidencia de la recepción de los bienes o servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	E00015	06/04/2018	15.0
21.2	E00015	06/04/2018	1.7
21.3	E00015	06/04/2018	4.8
21.4	C00077	11/05/2018	4.1
21.5	C00077	11/05/2018	15.0
21.6	C00077	11/05/2018	1.5
21.7	C00077	11/05/2018	2.3
21.8	C00176	11/09/2018	34.8
21.9	C00177	11/09/2018	47.6
Total			126.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;



7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 82.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Deuda pública

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 577.6 miles de pesos en los meses de marzo y de junio a agosto de 2018 en la cuenta contable número "2119-01 y [REDACTED]"; no proporcionó comprobante fiscal (CFDI); reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de la Deuda Pública, documentación que justifique la contratación de deuda con una institución no financiera, acta de cabildo autorizando la deuda, el contrato por el préstamo obtenido, la tabla de amortización con montos e intereses, la partida o concepto de ingresos por financiamiento autorizada en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el registro contable y presupuestal en el apartado de la deuda pública y demás documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00007	06/03/2018	100.0
22.2	E00029	13/06/2018	50.0
22.3	E00030	15/06/2018	50.0
22.4	E00036	10/07/2018	100.0
22.5	E00040	10/08/2018	150.0
22.6	E00044	28/08/2018	181.4
22.7	E00044	28/08/2018	-53.8
Total			577.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 fracciones I, II y IV, 9, 11 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 129.2 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta contable	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	1112-02-002	31/12/2018	129.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 1111-01-0004 CAJA FORTALECIMIENTO, por 1.6 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018 y posteriormente reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta contable	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	1111-01-0004	31/12/2018	1.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de cheque por 15.4 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	D00033	30/08/2018	15.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 72.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Vestuario y uniformes G. Corriente, pagada al proveedor "██████████"; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que los sellos se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00298	16/11/2018	72.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por concepto de nómina por 209.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio y agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00048	15/03/2018	25.9
27.2	C00049	28/03/2018	18.4
27.3	C00072	13/04/2018	35.9
27.4	C00074	30/04/2018	25.9
27.5	C00128	31/07/2018	25.9
27.6	C00129	30/07/2018	25.9
27.7	C00154	31/08/2018	25.9
27.8	C00156	28/08/2018	25.9
Total			209.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron bitácoras que no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita al menos acreditar el consumo del combustible en kilómetros recorridos por 92.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00153	01/08/2018	92.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 7.4 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo (SIC), Refacciones y accesorios de (SIC), Lubricantes y aditivos G. Corriente"; con el recurso de Fondo de Participaciones y se registra contablemente en FORTAMEN-DF, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	E00037	10/07/2018	2.0
31.2	E00009	20/03/2018	2.5
31.3	E00009	20/03/2018	2.9
Total			7.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II y; 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, letra b, fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente por los meses de enero a agosto por el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, los expedientes técnicos y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en el mes de mayo de 2018, 8.5 miles de pesos por la adquisición de una podadora; misma que no fue localizada en la inspección física realizada, la entidad fiscalizada proporciona una podadora (Marca BRIGGS&STATION) que no corresponde a la descripción de la factura (A-79377, Marca YARDMAN) y al reporte fotográfico anexada a la póliza de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
36.1	C00084	24/05/2018	8.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por concepto de Trabajos en acabados en edificaciones y (SIC), por 98.8 miles de pesos pagado en el mes de junio de 2018, la entidad fiscalizada estableció en el contrato Cantameyec-R33-FORTA-2018-001 (Pag. 32) el cual no está correctamente suscrito, según clausula segunda el importe de por 263.4 miles de pesos, no se proporcionó aclaración por estas irregularidades.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
37.1	C00116	05/06/2018	98.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

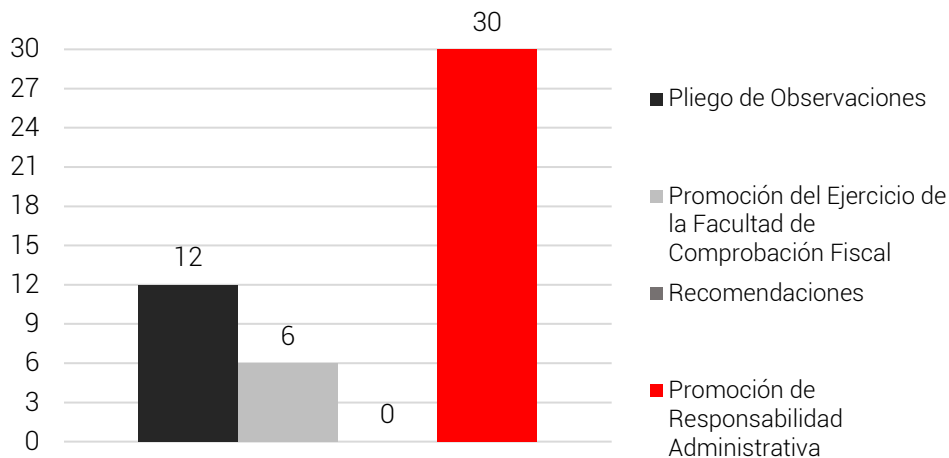
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,755.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,448.3 miles de pesos.	Promoción de la facultad de comprobación fiscal, pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 82.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.3 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,214.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

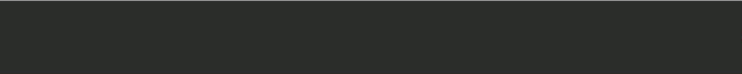
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,886 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

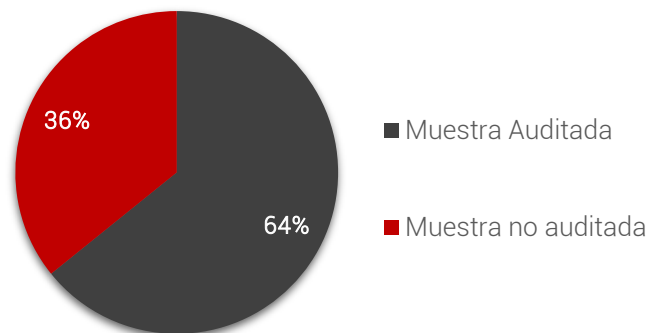
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,106.8 miles de pesos
Población objetivo	15,686.9 miles de pesos
Muestra auditada	10,071.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Roberto Alejandro Lizama Huchim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c) y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b) de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló en su totalidad la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto con la leyenda de "Operado" ni identificó con el nombre del fondo FORTAMUN-DF 2018.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingreso Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	472.0	237.6	-234.4
3.2	Derechos	874.8	1,001.3	126.5
3.3	Productos	18.0	0.0	-18.0
3.4	Aprovechamientos	108.0	0.0	-108.0
3.5	Participaciones	16,200.0	12,055.9	-4,144.1
3.6	Aportaciones	10,000.0	8,611.9	-1,388.1
3.7	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	420.0	0.0	-420.0
3.8	Convenios	35,000.0	200.0	-34,800.0
	Total	63,092.8	22,106.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,676.5	6,400.7	1,399.4
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,608.0	2,581.9	982.1
4.3	3000	Servicios Generales	7,939.9	5,789.9	1,619.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones	1,910.6	1,128.8	701.2
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	367.8	87.3	401.7
4.6	6000	Inversión Pública	41,790.0	10,129.8	-3,129.8
Total			63,292.8	26,118.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 189 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Transferencia de Recursos.

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1239.0 miles de pesos.

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00055	05/10/2018	0.5
6.2	I00058	22/10/2018	0.5
6.3	I00061	05/11/2018	0.1
6.4	I00067	23/11/2018	0.4
6.5	I00071	05/12/2018	0.1
6.6	I00075	11/12/2018	0.1
Sub-Total Impuestos sobre los ingresos			1.7

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	D00004	01/01/2018	22.6
6.8	D00005	31/01/2018	26.3
6.9	D00019	28/02/2018	9.5
6.10	D00020	28/02/2018	14.3
6.11	D00046	31/03/2018	26.9
6.12	D00078	30/04/2018	47.7
6.13	D00103	01/05/2018	6.9
6.14	D00125	30/06/2018	6.2
6.15	D00138	31/07/2018	3.8
6.16	D00153	01/08/2018	6.8
6.17	D00163	31/08/2018	4.3
6.18	D00198	31/08/2018	5.1
6.19	D00199	31/08/2018	0.0
6.20	I00051	10/10/2018	1.1
6.21	I00057	22/10/2018	5.0
6.22	I00060	05/11/2018	1.1
6.23	I00066	21/11/2018	4.1
6.24	I00070	03/12/2018	4.2
6.25	I00073	19/12/2018	2.3
6.26	I00066	21/11/2018	3.6
6.27	I00073	19/12/2018	2.2
Sub-Total Impuestos sobre el patrimonio			204.3
6.28	I00024	01/06/2018	10.0
6.29	I00027	01/07/2018	0.4
6.30	I00039	01/08/2018	0.2
6.31	I00047	02/10/2018	7.3
6.32	I00057	22/10/2018	1.8
6.33	I00071	05/12/2018	12.1
Sub-Total Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones			31.7
6.34	D00102	01/05/2018	2.0
6.35	D00125	30/06/2018	9.2
6.36	D00139	31/07/2018	0.5
6.37	D00139	31/07/2018	3.2
6.38	D00163	31/08/2018	0.1
6.39	D00163	31/08/2018	0.1
6.40	D00029	28/02/2018	0.3
6.41	D00043	31/03/2018	0.3
6.42	D00079	30/04/2018	0.4
6.43	D00154	01/08/2018	0.2
6.44	D00125	30/06/2018	28.5
6.45	D00154	01/08/2018	18.0
6.46	P01142	08/10/2018	3.0
6.47	P01143	08/10/2018	3.0

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.48	I00051	10/10/2018	6.0
6.49	I00057	22/10/2018	6.0
6.50	I00073	19/12/2018	3.0
6.51	I00073	19/12/2018	0.3
6.52	I00073	19/12/2018	3.0
Sub-Total Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			87.0
6.53	D00216	31/08/2018	48.2
6.54	P01140	05/10/2018	3.9
6.55	P01144	22/10/2018	7.9
6.56	P01145	05/11/2018	1.4
6.57	I00074	01/12/2018	2.1
6.58	I00072	03/12/2018	4.0
6.59	D00006	31/01/2018	3.5
6.60	D00029	28/02/2018	3.5
6.61	D00043	31/03/2018	2.1
6.62	D00079	30/04/2018	4.4
6.63	D00102	01/05/2018	3.5
6.64	D00125	30/06/2018	2.8
6.65	D00139	31/07/2018	2.3
6.66	D00158	22/08/2018	0.7
6.67	D00199	31/08/2018	0.7
6.68	P01140	05/10/2018	1.4
6.69	D00006	31/01/2018	3.0
6.70	D00006	31/01/2018	12.6
6.71	D00029	28/02/2018	23.2
6.72	D00043	31/03/2018	6.9
6.73	D00079	30/04/2018	12.9
6.74	D00102	01/05/2018	9.9
6.75	D00139	31/07/2018	10.0
6.76	D00154	01/08/2018	1.2
6.77	D00158	22/08/2018	0.3
6.78	D00163	31/08/2018	0.6
6.79	P01141	08/10/2018	1.5
6.80	I00051	10/10/2018	1.8
6.81	I00057	22/10/2018	0.3
6.82	I00060	05/11/2018	0.3
6.83	I00066	21/11/2018	0.3
6.84	I00070	03/12/2018	0.3
6.85	D00029	28/02/2018	0.3
6.86	I00061	05/11/2018	0.7
6.87	I00071	05/12/2018	0.6
6.88	I00051	10/10/2018	0.4

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.89	I00066	21/11/2018	0.2
6.90	I00070	03/12/2018	0.3
Sub-Total Derechos por prestación de servicios			179.8
6.91	D00006	31/01/2018	4.6
6.92	D00029	28/02/2018	0.8
6.93	D00079	30/04/2018	0.3
6.94	I00029	20/07/2018	50.0
6.95	I00029	20/07/2018	325.0
6.96	I00058	22/10/2018	3.8
6.97	D00006	31/01/2018	0.5
6.98	D00029	28/02/2018	0.3
6.99	D00043	31/03/2018	0.5
6.100	D00079	30/04/2018	1.0
6.101	D00102	01/05/2018	2.5
6.102	D00125	30/06/2018	1.1
6.103	D00139	31/07/2018	0.6
6.104	D00154	01/08/2018	1.0
6.105	D00158	22/08/2018	0.0
6.106	D00163	31/08/2018	0.0
6.107	D00198	31/08/2018	0.7
6.108	D00199	31/08/2018	1.7
6.109	I00051	10/10/2018	0.2
6.110	I00057	22/10/2018	0.4
6.111	I00060	05/11/2018	0.0
6.112	I00066	21/11/2018	0.0
6.113	I00067	23/11/2018	0.2
6.114	I00072	03/12/2018	0.0
6.115	I00071	05/12/2018	0.1
6.116	I00075	11/12/2018	0.1
6.117	I00075	11/12/2018	0.0
6.118	I00073	19/12/2018	0.1
6.119	I00073	19/12/2018	0.5
6.120	I00073	19/12/2018	0.0
6.121	I00073	19/12/2018	0.0
6.122	I00073	19/12/2018	0.0
6.123	I00073	19/12/2018	0.0
6.124	I00055	05/10/2018	1.4
6.125	I00058	22/10/2018	1.1
6.126	I00067	23/11/2018	1.4
6.127	I00075	11/12/2018	0.1
6.128	I00075	11/12/2018	0.7
6.129	D00006	31/01/2018	0.6
6.130	D00079	30/04/2018	0.9
6.131	I00021	07/05/2018	0.3

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.132	D00199	31/08/2018	2.5
6.133	I00062	01/11/2018	0.0
6.134	I00069	09/11/2018	300.0
6.135	I00068	30/11/2018	0.0
6.136	I00079	31/12/2018	0.0
Sub-Total Otros derechos			705.0
6.137	I00055	05/10/2018	5.9
6.138	I00058	22/10/2018	6.5
6.139	I00061	05/11/2018	2.5
6.140	I00067	23/11/2018	2.7
6.141	I00075	11/12/2018	1.0
6.142	I00075	11/12/2018	11.0
Sub-Total Accesorios			29.6
Total			1,239.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo segundo fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 220.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, y de abril a septiembre de 2018, por concepto de seguro de bienes, arrendamiento, viáticos, servicios profesionales, mantenimiento, gastos de orden social, productos

alimenticios y material de oficina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00015	31/01/2018	4.8
7.2	C00021	08/01/2018	3.7
7.3	C00033	31/01/2018	0.5
7.4	C00054	28/02/2018	3.9
7.5	D00075	30/04/2018	7.6
7.6	D00075	30/04/2018	6.7
7.7	C00250	30/05/2018	1.0
7.8	C00250	30/05/2018	4.0
7.9	C00250	30/05/2018	2.5
7.10	C00250	30/05/2018	2.3
7.11	C00259	14/05/2018	1.0
7.12	C00259	14/05/2018	1.0
7.13	C00259	14/05/2018	4.4
7.14	C00259	14/05/2018	4.0
7.15	C00259	14/05/2018	1.2
7.16	C00259	14/05/2018	1.0
7.17	C00259	14/05/2018	1.5
7.18	C00350	29/06/2018	2.3
7.19	C00387	16/07/2018	12.0
7.20	C00436	31/08/2018	5.0
7.21	D00176	31/08/2018	1.6
7.22	D00185	31/08/2018	1.0
7.23	D00201	31/08/2018	70.0
7.24	D00202	31/08/2018	7.0
7.25	D00204	31/08/2018	18.8
7.26	D00222	26/09/2018	49.7
Total			220.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por la prestación de servicios de renta de sillas y servicios de comida registradas como honorarios asimilables a salarios por 418.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, junio, julio y agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia de los servicios prestados y/o entregables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00021	08/01/2018	6.7
8.2	C00021	08/01/2018	4.6
8.3	C00022	09/01/2018	8.0
8.4	C00027	22/01/2018	4.5
8.5	C00027	22/01/2018	4.0
8.6	C00038	31/01/2018	18.8
8.7	C00346	15/06/2018	3.6
8.8	C00346	15/06/2018	4.6
8.9	C00346	15/06/2018	2.0
8.10	C00346	15/06/2018	6.5
8.11	C00350	29/06/2018	6.0
8.12	C00350	29/06/2018	6.1
8.13	C00350	29/06/2018	8.0
8.14	C00350	29/06/2018	7.0
8.15	C00401	31/07/2018	3.5
8.16	C00408	31/07/2018	6.2
8.17	C00408	31/07/2018	4.6
8.18	C00408	31/07/2018	7.0
8.19	C00449	28/08/2018	18.8
8.20	C00449	28/08/2018	2.4
8.21	D00009	31/01/2018	1.4
8.22	D00009	31/01/2018	2.3
8.23	D00047	31/03/2018	2.2
8.24	D00047	31/03/2018	2.5
8.25	D00047	31/03/2018	2.0
8.26	D00047	31/03/2018	1.8
8.27	D00047	31/03/2018	1.5
8.28	D00047	31/03/2018	1.9
8.29	D00048	31/03/2018	4.0
8.30	D00051	31/03/2018	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.31	D00051	31/03/2018	4.6
8.32	D00051	31/03/2018	0.7
8.33	D00052	31/03/2018	4.0
8.34	D00053	31/03/2018	11.2
8.35	D00053	31/03/2018	3.6
8.36	D00053	31/03/2018	2.4
8.37	D00054	31/03/2018	4.8
8.38	D00054	31/03/2018	10.2
8.39	D00059	31/03/2018	8.0
8.40	D00114	30/06/2018	2.0
8.41	D00124	30/06/2018	18.8
8.42	D00129	31/07/2018	18.8
8.43	D00146	31/07/2018	8.0
8.44	D00151	31/08/2018	8.5
8.45	D00151	31/08/2018	7.9
8.46	D00151	31/08/2018	16.0
8.47	D00155	31/08/2018	9.5
8.48	D00156	31/08/2018	8.5
8.49	D00156	31/08/2018	15.0
8.50	D00156	31/08/2018	12.6
8.51	D00160	23/08/2018	5.3
8.52	D00160	23/08/2018	2.4
8.53	D00161	31/08/2018	8.0
8.54	D00190	31/08/2018	6.1
8.55	D00190	31/08/2018	6.2
8.56	D00190	31/08/2018	4.6
8.57	D00190	31/08/2018	7.0
8.58	D00202	31/08/2018	12.6
8.59	D00205	31/08/2018	6.0
8.60	D00207	31/08/2018	12.0
8.61	D00207	31/08/2018	12.0
8.62	D00207	31/08/2018	12.0
8.63	D00208	31/08/2018	18.8
8.64	D00215	31/08/2018	1.8
8.65	D00220	31/08/2018	12.0
Total			418.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY); que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de ampliación de cementerio general por 193.3 miles de pesos efectuados en el mes de mayo de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó el expediente del procedimiento llevado a cabo para la contratación, contrato, bitácora, estimaciones, acta de entrega recepción de los trabajos, documento que ampare la propiedad del terreno donde se llevaran a cabo los trabajos y documentación comprobatoria del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00256	05/05/2018	193.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de elaboración de proyecto de negocios por 400.0 miles de pesos efectuados en el mes de junio de 2018,

la entidad fiscalizada no proporcionó expediente del procedimiento llevado a cabo para la contratación, documento o entregable que acredite el trabajo efectuado, acta de entrega recepción de los trabajos y documentación comprobatoria del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00367	30/06/2018	400.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 25 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de mantenimiento de vehículos por 171.1 miles de pesos los meses de febrero, abril a agosto, noviembre a diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00063	28/02/2018	18.9
14.2	C00063	28/02/2018	6.1
14.3	C00209	30/04/2018	2.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.4	C00209	30/04/2018	0.4
14.5	C00209	30/04/2018	2.6
14.6	C00209	30/04/2018	1.7
14.7	C00209	30/04/2018	6.9
14.8	C00237	31/05/2018	2.5
14.9	C00237	31/05/2018	6.4
14.10	C00345	30/06/2018	10.2
14.11	C00345	30/06/2018	1.9
14.12	C00345	30/06/2018	1.5
14.13	C00405	31/07/2018	10.3
14.14	C00405	31/07/2018	12.9
14.15	C00405	31/07/2018	4.8
14.16	C00405	31/07/2018	10.7
14.17	C00405	31/07/2018	1.5
14.18	C00405	31/07/2018	4.3
14.19	C00473	30/08/2018	3.2
14.20	C00473	30/08/2018	2.3
14.21	C00473	30/08/2018	2.3
14.22	C00473	30/08/2018	6.8
14.23	C00586	12/11/2018	1.4
14.24	C00586	12/11/2018	7.3
14.25	C00586	12/11/2018	20.4
14.26	C00645	13/12/2018	11.1
14.27	C00645	13/12/2018	1.0
14.28	C00645	13/12/2018	1.2
14.29	C00645	13/12/2018	1.4
14.30	C00645	13/12/2018	1.4
14.31	C00645	13/12/2018	2.3
14.32	C00645	13/12/2018	2.3
Total			171.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 121.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 49.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por conceptos varios por 32.3 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00070	09/02/2018	2.9
15.2	C00096	08/03/2018	2.7
15.3	C00217	27/04/2018	2.9
15.4	C00220	06/04/2018	2.9
15.5	C00282	31/05/2018	2.9
15.6	C00393	05/07/2018	2.7
15.7	C00427	03/08/2018	2.9
15.8	C00532	12/10/2018	4.2
15.9	C00632	06/12/2018	5.6
15.10	D00176	31/08/2018	2.7
Total			32.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 29.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Servicios profesionales, científicos y" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad," (SIC) por 62.6 miles de pesos pagadas en los meses de abril a mayo y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00202	30/04/2018	20.9
16.2	C00278	31/05/2018	20.9
16.3	C00438	15/08/2018	20.9
Total			62.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de" (SIC) por 83.6 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00258	31/05/2018	32.2
17.2	C00417	31/07/2018	28.3
17.3	C00448	15/08/2018	23.1
Total			83.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por conceptos varios por 317.3 miles de pesos en los meses de mayo, junio y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00272	31/05/2018	44.0
18.2	C00273	31/05/2018	17.8
18.3	C00274	31/05/2018	16.5
18.4	C00275	31/05/2018	24.5
18.5	C00327	30/06/2018	31.9
18.6	C00439	15/08/2018	56.0
18.7	C00440	15/08/2018	36.0
18.8	C00441	15/08/2018	35.0
18.9	C00446	15/08/2018	15.0
18.10	D00180	30/08/2018	40.6
Total			317.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Servicios legales, contabilidad," (SIC) por 85.6 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00497	26/09/2018	21.4
19.2	C00609	09/11/2018	21.4
19.3	C00631	03/12/2018	21.4
19.4	C00646	13/12/2018	21.4
Total			85.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Servicios profesionales, científicos y" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad," (SIC) por 27.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00524	08/10/2018	13.9
20.2	C00671	07/12/2018	13.9
Total			27.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes del entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes, asimismo se identificó que un vehículo no se encuentra registrado a nombre de la entidad fiscalizada.

Obs número	Póliza	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
21.1	D00080	2.5	Se identificó que el bien no se encuentra registrado a nombre del municipio.
21.2	D00128	45.0	
21.3	D00206	1.7	
21.4	C00559	28.6	
21.5	D00230	9.5	
Total		87.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 y 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en

sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, letra B, fracción II, incisos a) y c) en relación al 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

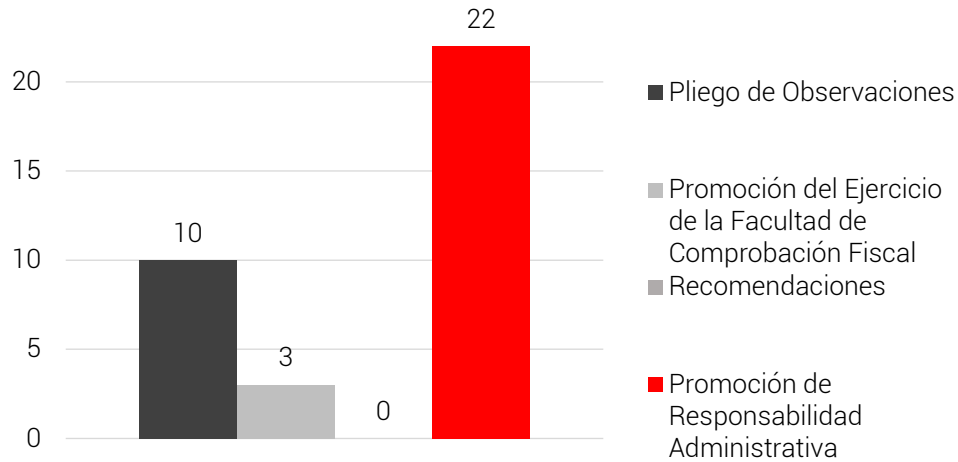
La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 121.2 miles	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de pesos, quedando pendiente de acreditar 49.9 miles de pesos.		
15	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 29.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
21	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,540.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Leña enrojecida por el tiempo, o también gigante leña del sol, por derivarse de las voces Chac, gigante y rojo; si, leña y kín, tiempo, sol, día.

Localización

El municipio de Chacsinkín es territorio de la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 08' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 05' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Tahdziú y Peto y al oeste con Tixméuc.

Extensión

El municipio de Chacsinkín ocupa una superficie de 114.42 km².

Población

El municipio de Chacsinkín cuenta con 3,015 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

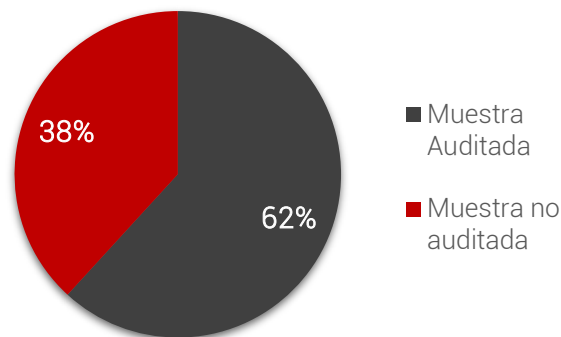
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,270.8 miles de pesos
Población objetivo	13,178.7 miles de pesos
Muestra auditada	8,218.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

+

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	30.9	17.4	-13.5
3.2	Derechos	235.5	0.0	-235.5
3.3	Productos	1.5	0.0	-1.5
3.4	Aprovechamientos	22.7	0.0	-22.7
3.5	Participaciones	10,651.2	11,322.7	671.4
3.6	Aportaciones	7,589.1	8,930.7	1,341.7
3.7	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
Total		23,530.9	20,270.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto, se detectaron diferencias; no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2018 y las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	5,757.9	5,655.6	102.3
4.2	2000	Materiales y suministros	2,653.0	2,429.7	223.3
4.3	3000	Servicios generales	3,568.6	2,959.1	609.5
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,049.5	1,028.3	21.2
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	59.9	59.9	0.0
4.6	6000	Inversión pública	12,476.8	7,474.2	5,002.6
Total			25,565.7	19,606.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 17.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00010	26/02/2018	17.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones a partir del 01 de enero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018 por 7,659.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00003	03/01/2018	48.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			17.0
			216.8
			18.0
			8.4
			1.8
			193.0
	D00004	15/01/2018	14.0
			14.3
	D00005	25/01/2018	233.8
			68.7
			13.3
	D00008	01/02/2018	264.8
			14.8
			9.6
			2.0
			207.7
	D00009	14/02/2018	13.0
			16.1
	D00010	26/02/2018	266.7
			1.7
			48.6
			191.9
	D00013	05/03/2018	340.2
			15.4
			7.2
			2.0
			233.7
	D00014	14/03/2018	11.5
			9.1
	D00015	27/03/2018	350.9
			38.4
			22.8
	D00018	03/04/2018	250.0
			19.5
			7.5
			1.0
			196.8
	D00019	13/04/2018	10.6
			8.2
	D00020	25/04/2018	219.8
			87.6
	D00023	03/05/2018	243.4
			9.3
			7.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.1
			195.7
	D00024	14/05/2018	11.8
			10.9
	D00025	25/05/2018	0.3
			301.7
			0.1
			48.0
			139.2
	D00030	01/06/2018	275.1
			18.5
			7.7
			2.0
			239.3
	D00031	14/06/2018	16.1
			8.9
	D00032	26/06/2018	399.8
			48.6
			169.7
	D00035	02/07/2018	273.2
			7.3
			2.0
			0.0
			201.8
	D00036	13/07/2018	-0.1
			0.0
			15.4
			0.0
			13.4
	D00037	25/07/2018	270.8
			97.7
	D00042	01/08/2018	284.1
			6.8
			2.0
			257.9
	D00043	14/04/2018	15.1
			7.1
			-0.5
			337.6
			-2.2
	D00044	24/08/2018	-2.5
			-0.1
			0.8
			-0.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Total			7,659.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 33.3 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente la entidad fiscalizada no presentó contrato o convenio debidamente suscrito, cédula profesional del médico por el servicio prestado, de la póliza C00649 no proporcionó evidencia documental (entregables del servicio).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00389	03/10/2018	15.3
7.2	C00469	31/10/2018	18.0
Total			33.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estado de cuenta bancario, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 48.5 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00683	28/12/2018	48.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163,164 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo

primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 163.7 miles de pesos en el periodo de enero a agosto de 2018 del proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente la entidad fiscalizada pagó facturas por conceptos correspondientes al ejercicio 2017 con recurso del 2018 (Obs. 9.1).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00006	09/01/2018	13.5
9.2	C00023	06/02/2018	13.5
9.3	C00054	08/03/2018	13.5
9.4	C00080	04/04/2018	13.9
9.5	C00081	04/04/2018	13.9
9.6	C00082	04/04/2018	13.5
9.7	C00107	07/05/2018	13.5
9.8	C00143	14/06/2018	13.9
9.9	C00144	14/06/2018	13.9
9.10	C00203	03/08/2018	15.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.11	C00199	03/08/2018	13.5
9.12	C00202	03/08/2018	12.0
Total			163.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 26.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 del proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			8.1
10.1	C00613	04/12/2018	6.4
			7.0
			4.6
Total			26.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 249.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00003	08/01/2018	31.3
11.2	C00112	11/05/2018	23.2
11.3	C00113	11/05/2018	11.6
11.4	C00116	22/05/2018	18.6
11.5	C00117	22/05/2018	35.2
11.6	C00118	22/05/2018	17.4
11.7	C00185	25/07/2018	14.3
11.8	C00205	06/08/2018	18.6
11.9	C00244	07/09/2018	37.1
11.10	C00652	17/12/2018	27.8
Total			249.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número el primero de fecha 10 de septiembre de 2019, el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019 y el tercero de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 175.6 miles de pesos en los meses de abril y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio debidamente suscrito, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00092	25/04/2018	150.8
12.2	C00221	23/08/2018	24.8
Total			175.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 112.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la Entidad Fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio suscrito, cédula profesional del médico por el servicio prestado, evidencia documental (entregables del servicio o bien), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente la entidad fiscalizada en las dos primeras observaciones (13.1 y 13.2) presenta conceptos en comprobantes fiscales correspondientes al ejercicio 2017 debiendo ser comprobantes fiscales por concepto del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00001	04/01/2018	22.4
13.2	C00021	02/02/2018	11.5
13.3	C00022	06/02/2018	12.7
13.4	C00140	08/06/2018	15.6
13.5	C00626	01/12/2018	8.8
13.6	C00688	31/12/2018	20.2
Total			112.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 514.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2018, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presenta bitácoras de combustible que no señalan el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de gasolina en relación al kilometraje recorrido, no proporciono las aclaraciones correspondientes para el empleo del combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00052	08/03/2018	19.6
			20.2
14.2	C00060	13/03/2018	39.1
			50.4
14.3	C00083	04/04/2018	12.6
			23.9
14.4	C00086	11/04/2018	57.3
			38.2
14.5	C00109	09/05/2018	15.2
			18.2
14.6	C00122	28/05/2018	48.7
			49.7
14.7	C00170	06/07/2018	65.4
14.8	C00174	09/07/2018	12.8
			21.9
14.9	E00020	13/07/2018	1.1
			4.6
			5.1
			2.4
			4.4
Total			514.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 422.8 miles de pesos en el mes de febrero, junio, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presenta bitácora de combustible, en que establezca los litros que se le cargo al vehículo y el kilometraje inicial y final que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00028	09/02/2018	38.4
15.2	C00141	08/06/2018	59.1
15.3	C00572	28/11/2018	144.0
15.4	C00629	01/12/2018	127.6
Total			422.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 56.2 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2018, por concepto "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido, contrato o convenio suscrito, solicitudes y constancias de recepción de bienes, no aporó reportes de entrada y salida de almacén, no presentó bitácora de uso de material eléctrico, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00227	30/08/2018	13.2
16.2	C00625	06/12/2018	43.0
Total			56.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 68.2 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción" (SIC), "Madera y productos de madera G. Corriente (SIC), "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC); "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Productos minerales no metálicos G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido, contrato o convenio suscritos; la segunda y tercera observación no presenta solicitudes, constancias de recepción de bienes, no aporó reportes de entrada y salida de almacén, no presentó bitácora de uso de material para construcción, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente la primera observación presenta solicitud y agradecimiento sin firma del Director de Obra Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00411	10/10/2018	32.0
17.2	C00521	08/11/2018	13.8
17.3	C00646	14/12/2018	4.6
Total			68.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 30.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada adquirió un vehículo en mal estado, por lo que el mismo no da el servicio para el que se adquirió causando un perjuicio al erario, no presentó tampoco, la tarjeta de circulación vigente a nombre del municipio que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00008	04/04/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 84.8 miles de pesos, en los meses de septiembre y

octubre de 2018, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente al pago duplicado, no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00360	29/09/2018	84.8
19.2	C00467	28/10/2018	
Total			84.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en efectivo por concepto de finiquito por 40.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00056	09/03/2018	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en efectivo por 201.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes y acta de cabildo que autorice el pago del aguinaldo de 2017 con recursos del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)
21.1	C00031	15/02/2018	201.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED], por medio de cheques por un importe de 1,087.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de las cajas números 1111-03, 1111-05 y 1111-06 ; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presento documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida en bancos hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00005	08/01/2018	3.9
	E00003	27/02/2018	0.3
	C00079	04/04/2018	0.1
	E00014	31/05/2018	0.1
	D00029	31/05/2018	0.1
	C00147	15/06/2018	0.4
22.1	C00151	28/06/2018	1.7
	E00020	13/07/2018	1.2
	E00023	27/08/2018	3.9
	C00235	07/09/2018	40.0
	C00236	07/09/2018	40.0
	C00237	07/09/2018	28.5
	C00238	14/09/2018	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00284	17/09/2018	30.0
	C00296	18/09/2018	30.0
	C00305	21/09/2018	30.0
	C00315	25/09/2018	30.0
	C00375	26/09/2018	30.0
	C00329	28/09/2018	20.0
	C00330	28/09/2018	42.2
	D00052	01/10/2018	10.0
	C00388	03/10/2018	30.0
	C00392	03/10/2018	3.5
	C00393	03/10/2018	0.1
	C00394	03/10/2018	6.2
	C00395	03/10/2018	30.0
	C00403	08/10/2018	30.0
	C00433	12/10/2018	30.0
	C00442	16/10/2018	30.0
	C00457	22/10/2018	30.0
	C00468	29/10/2018	30.0
	C00472	29/10/2018	30.0
	C00476	29/10/2018	30.0
	D00053	01/11/2018	36.5
	C00492	06/11/2018	30.0
	D00055	06/11/2018	11.5
	C00511	07/11/2018	6.0
	C00512	07/11/2018	4.0
	D00056	10/11/2018	26.0
	C00538	13/11/2018	30.0
	C00547	16/11/2018	30.0
	C00563	16/11/2018	30.0
	D00060	01/12/2018	14.5
	C00608	05/12/2018	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00609	05/12/2018	30.0
	C00610	05/12/2018	30.0
	C00611	05/12/2018	30.0
	C00651	16/12/2018	30.0
	D00062	22/12/2018	7.0
	C00679	27/12/2018	30.0
	C00680	27/12/2018	30.0
Total			1,087.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,084.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 295.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó la fianza de cumplimiento según como lo estipula el contrato: PART-CHACSINKÍN-YUC-IR3-2018/08 en su cláusula séptima, adicionalmente se detectó que los oficios de inicio y termino de obra no cuenta con la firma del apoderado legal [REDACTED], de igual manera la designación del residente de obra no cuenta con la firma del presidente municipal y el reporte fotográfico no contiene la firma del presidente municipal, del director de obras públicas y del

apoderado legal [REDACTED], adicionalmente no presenta evidencia de que la obra está concluida y en operación o servicio.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00218	20/08/2018	295.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 6, 52 fracción II, 54 fracción III, 96, 124, 125 y 127 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 154.9 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en efectivo por 45.5 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2017, adicionalmente se detectó incongruencias entre las percepciones, deducciones y neto a recibir en el aguinaldo del trabajador [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes y acta de cabildo que autorice el pago del aguinaldo de 2017 con recursos del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00041	15/02/2018	45.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 36.9 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presenta bitácora de combustible que permita conocer a que vehículo se le cargó el combustible y los kilómetros recorridos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00158	01/06/2019	17.3
			19.6
Total			36.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 29.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 79.1 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presenta bitácora que no señalan el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de gasolina en relación al kilometraje recorrido, no proporciono las aclaraciones correspondientes para el empleo del combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	E00022	06/07/2018	59.1
29.2	C00214	10/08/2018	20.0
Total			79.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 78.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 67.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presenta cotizaciones con proveedores, solicitud y constancia de recepción de los bienes (entregables), relación con firma e identificación oficial de las personas que los recibieron, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00594	15/11/2018	65.7
			1.6
Total			67.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no hizo el conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

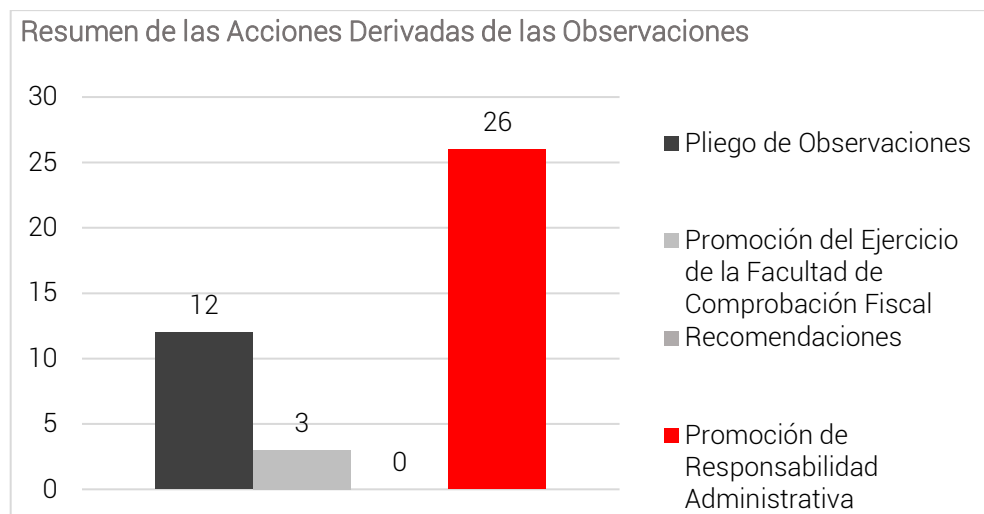
Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad



fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número el primero de fecha 10 de septiembre de 2019, el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019 y el tercero de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación	No aplica	Solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,084.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 78.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,495.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos correspondientes a la falta de entrega de documentación de la solicitud de información de la auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

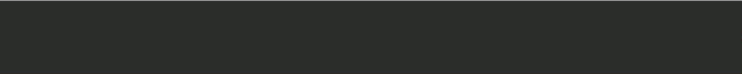
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoyo o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km².

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,583 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

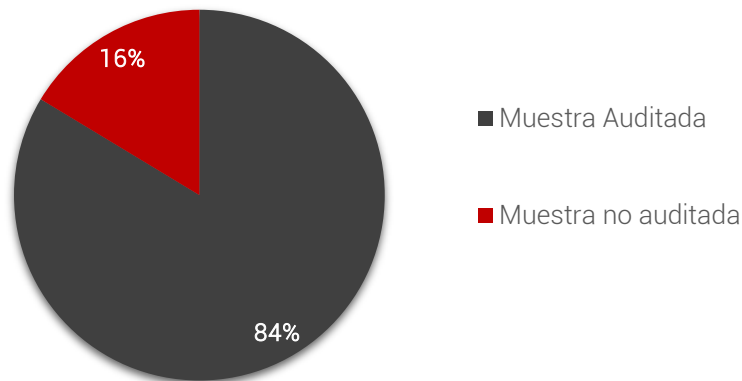
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,495.6 miles de pesos
Población objetivo	18,331.1 miles de pesos
Muestra auditada	15,317.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Roberto Alejandro Lizama Huchim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento del artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	13.0	2,168.7	2,155.7
3.2	Derechos	61.1	3.6	-57.6
3.3	Productos	4.2	0.0	-4.2
3.4	Aprovechamientos	55.8	0.0	-55.8
3.5	Participaciones	13,003.1	13,313.0	309.9
3.6	Aportaciones	15,409.9	17,010.4	1,600.5
3.7	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5.5	0.0	-5.5
Total		28,552.5	32,495.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,795.4	5,403.5	1,391.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,073.0	3,340.9	-267.9
4.3	3000	Servicios Generales	3,191.7	3,687.7	-495.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones	702.1	700.3	1.8
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	300.3	0.0	300.0
4.6	6000	Inversión Pública	14,490.0	21,425.7	-6,935.6
Total			28,552.5	34,558.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto del recurso de participaciones, recibidos en los meses de enero, mayo, julio y agosto de 2018 por 3,063.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	01/01/2018	381.6
6.2	I00001	01/01/2018	276.7
6.3	I00001	01/01/2018	285.0
6.4	I00016	01/05/2018	249.9
6.5	I00023	02/07/2018	576.0
6.6	I00023	02/07/2018	270.9
6.7	I00023	02/07/2018	310.8

6.8	I00026	01/08/2018	328.2
6.9	I00026	01/08/2018	384.5
Total			3,063.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de Usufructo o Nuda Propiedad, recaudados a en el mes de agosto de 2018 por 2,168.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00031	03/08/2018	2,168.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 39.8 miles de pesos en los meses de enero y abril de 2018, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, no presentó documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00001	05/01/2018	18.2
8.2	C00101	13/04/2018	10.8
8.3	C00102	28/04/2018	10.8
Total			39.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y CFDI digitales, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 298.7 miles de pesos, en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00021	25/01/2018	2.0
9.2	C00072	15/03/2018	2.5
			2.5
			5.0
			1.5
			2.5
			1.0
			1.5
9.3	C00079	28/03/2018	1.5
			2.5
			2.5
			5.0
			2.5
			1.0
			1.5
9.4	C00130	13/04/2018	1.5
			2.5
			2.5
			5.0
			1.0
9.5	C00131	25/04/2018	1.5
			2.5
			2.5
			2.5
			5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.0
			1.5
9.6	C00203	14/06/2018	2.5
			2.5
			1.5
			2.0
			2.5
			4.0
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
			2.2
9.7	C00204	26/06/2018	2.5
			2.5
			2.0
			2.5
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
			2.2
9.8	C00306	07/08/2018	5.0
			2.0
			2.5
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
9.9	C00308	01/08/2018	5.0
			2.0
			4.0
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
			2.2
9.10	C00405	01/10/2018	2.5
			6.0
			1.7
			1.4
			1.4
			1.0
			2.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.0
			1.6
			1.2
			1.2
			1.4
			1.3
			1.4
			1.2
9.11	C00410	01/10/2018	1.4
			1.0
			2.0
			1.4
			1.7
			1.2
			1.2
			6.0
			2.4
			1.4
			1.4
			1.6
			1.3
9.12	C00430	01/10/2018	1.0
			0.7
9.13	C00431	01/10/2018	2.5
			2.5
			6.0
			1.8
			1.7
			1.4
			1.4
			1.0
			2.4
			2.0
			1.6
			1.4
			1.3
			1.2
			1.2
			2.0
			0.7
			0.7
			0.7
			0.7
			1.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.0
			1.1
			1.1
			0.7
9.14	C00508	31/12/2018	1.5
			1.2
			1.4
			1.4
9.15	C00509	14/12/2018	1.8
			2.5
			2.7
			1.4
			2.0
			2.4
			1.6
			4.0
			0.7
			4.0
			1.0
			0.8
			0.8
			0.8
			0.8
			3.5
			0.8
			0.8
			1.1
			1.4
			1.4
9.16	C00510	14/12/2018	1.3
			2.0
			0.7
			1.0
			1.4
			1.4
Total			298.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 19.4 miles de pesos en los meses de julio a agosto de 2018, por concepto de "Honorarios" (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00008	15/01/2018	19.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por conceptos de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) por 186.4 miles de pesos pagados en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, convenios en que se establezcan el concepto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), Acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó la contratación ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00055	06/03/2018	19.4
11.2	C00170	01/05/2018	19.4
11.3	C00201	05/06/2018	19.4
11.4	C00217	30/06/2018	19.4
11.5	C00266	16/07/2018	19.4
11.6	C00307	07/08/2018	19.4
11.7	C00402	15/10/2018	23.4
11.8	C00465	14/12/2018	23.4
11.9	C00515	14/12/2018	23.4
Total			186.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por conceptos de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIP) por 142.7 miles de pesos pagados en los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, condiciones y forma de pago del servicio ni evidencia documental de haberse otorgado el servicio o entregado el bien, cotizaciones con proveedores y padrón de proveedores; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00013	25/01/2018	15.0
12.2	C00054	05/03/2018	13.3
12.3	C00054	05/03/2018	1.7
12.4	C00142	05/05/2018	6.9
12.5	C00142	05/05/2018	8.1
12.6	C00262	13/07/2018	15.4
12.7	C00299	03/08/2018	3.1
12.8	C00299	03/08/2018	5.5
12.9	C00313	18/08/2018	0.8
12.10	C00313	18/08/2018	2.2
12.11	C00313	18/08/2018	18.8
12.12	C00313	18/08/2018	1.9
12.13	C00313	18/08/2018	2.5
12.14	C00392	06/10/2018	0.9
12.15	C00392	06/10/2018	1.4
12.16	C00392	06/10/2018	3.1
12.17	C00392	06/10/2018	10.8
12.18	C00392	06/10/2018	1.0
12.19	C00392	06/10/2018	0.5
12.20	C00444	15/11/2018	20.8
12.21	C00445	15/11/2018	1.6
12.22	C00445	15/11/2018	1.8



12.23	C00445	15/11/2018	0.5
12.24	C00445	15/11/2018	1.7
12.25	C00445	15/11/2018	2.8
12.26	C00445	15/11/2018	1.0
Total			142.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [redacted] por conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) por 552.4 miles de pesos pagados en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios, solicitudes, control de entradas-salidas de almacén, evidencia de la recepción de los bienes, cotizaciones con proveedores y padrón de proveedores; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00024	28/02/2018	34.0
13.2	C00059	05/03/2018	55.0
13.3	C00067	12/03/2018	20.0
13.4	C00074	20/03/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.5	C00075	21/03/2018	28.8
13.6	C00100	09/04/2018	20.0
13.7	C00104	19/04/2018	50.0
13.8	C00177	06/06/2018	100.1
13.9	C00265	25/07/2018	20.0
13.10	C00312	08/08/2018	49.5
13.11	C00360	01/09/2018	50.0
13.12	C00432	04/10/2018	55.0
13.13	C00462	04/12/2018	20.0
Total			552.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC) por 75.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó constancias de recepción de los bienes adquiridos, listas de beneficiarios y demás documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
--------------------	--------	-------	---------

(miles de pesos)

14.1 C00337 24/08/2018 75.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 103.5 miles de pesos por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) pagados en el mes de agosto 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio, solicitud del servicio o trabajo requerido, en que se establezcan las condiciones ni evidencia de haberse otorgado el servicio y bitácora de los trabajos realizados; que justifique el pago efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00443	05/11/2018	68.5
15.2	C00469	27/12/2018	35.0
Total			103.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por conceptos de "Trabajos de Acabados en Edificaciones" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) por 605.0 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, expedientes técnicos correspondientes, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, finiquitos, acta de extinción de derechos, evidencia de haberse realizado los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00125	06/04/2018	75.0
16.2	C00146	04/05/2018	75.0
16.3	C00518	31/12/2018	35.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-02			185.0
16.4	C00126	06/04/2018	75.0
16.5	C00148	04/05/2018	75.0
16.6	C00520	31/12/2018	30.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-04			180.0
16.7	C00149	43.2	75.0
16.8	C00320	43.3	38.0
16.9	C00346	43.3	60.0
16.10	C00517	43.5	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-05			223.0
16.11	C00519	43.5	17.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-06			17.0
Total			605.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por conceptos de "Trabajos de Acabados en Edificaciones" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) por 407.0 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, expedientes técnicos correspondientes, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, finiquitos, acta de extinción de derechos, evidencia de haberse otorgado realizado los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00321	43313	68.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-07			68.0
17.2	C00516	43465	75.0
17.3	C00464	43441	29.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-10			104.0
17.4	C00470	43461	235.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-12			235.0
Total			407.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado



de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) por 917.0 miles de pesos pagados en los meses de septiembre a diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó proceso de adjudicación, contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, solicitud, estimaciones, finiquitos, acta de término de la obra, los expedientes técnicos correspondientes, garantía de cumplimiento, evidencia de haberse otorgado el servicio, documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00426	05/10/2018	100.0
20.2	C00427	05/10/2018	100.0
20.3	C00428	05/10/2018	96.4
20.4	C00440	05/11/2018	63.2
20.5	C00441	05/11/2018	83.5
20.6	C00442	05/11/2018	85.9
20.7	C00496	01/12/2018	100.0
20.8	C00497	01/12/2018	69.0
20.9	C00498	01/12/2018	100.0
20.10	C00499	01/12/2018	50.0
20.11	C00500	01/12/2018	69.0
Total			917.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
21.1	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.2	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.3	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.4	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.5	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS 280.	10.6	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.6	P01083	01/12/2018	Molino: cortadora de forraje tipo industrial en acero inox. Piedras 8x8 5hp de 220 volts. Bifasico SIEMENS 1LF303018816AA.	27.0	Se detectó que el bien no se encuentra papado en el ejercicio 2018.
				Total	101.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por conceptos de "Trabajos de Acabados en Edificaciones" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) por 2,877.9 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó proceso de adjudicación, contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, expedientes técnicos correspondientes, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, finiquitos, acta de extinción de derechos, evidencia de haberse otorgado los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00023	43159	180.0
22.2	C00025	43159	180.0
22.3	C00122	43194	200.0
22.4	P01086	43435	21.9
Sub-Total Contrato No. FDM-MCY-2018-01			581.9
22.5	C00127	43196	100.0
22.6	C00147	43224	75.0
22.7	C00212	43280	45.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Sub-Total Contrato No. PFM-MCY-2018-03			220.0
22.8	C00309	43322	817.8
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-15			817.8
22.9	C00327	43313	807.1
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-16			817.1
22.10	C00328	43313	441.2
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-17			441.2
Total			2,877.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por el periodo de enero a agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto del recurso de FORTAMUN-DF 2018, recibidos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018 por 705.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00086	19/03/2018	235.0
24.2	I00024	02/07/2018	235.0
24.3	I00028	01/08/2018	235.0
Total			705.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en

sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, letra B, fracción II, incisos a y c en relación al 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

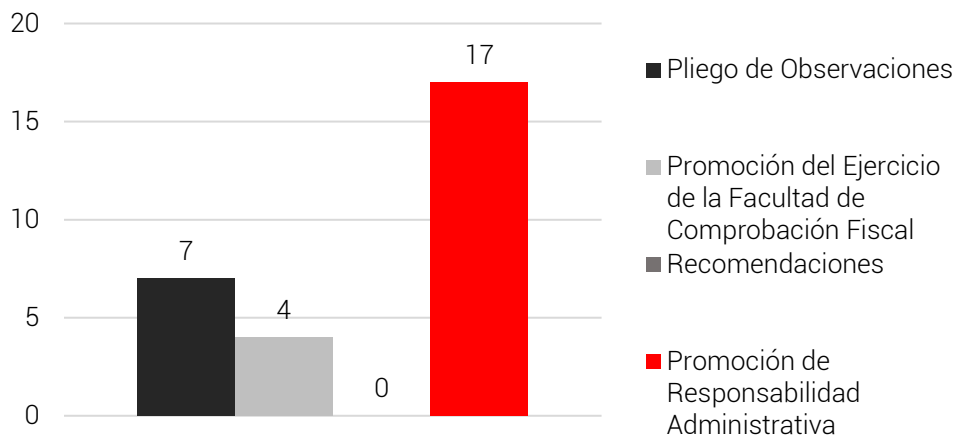
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,537.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría financiera.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tomar lo despoblado o recobrarlo; por derivarse de las voces Chha, coger, tomar o recobrar y Pab contracción de Paab desbaratar o despoblar algún lugar.

Localización

El municipio se localiza en la región centro, entre los paralelos 20° 26' y 30° 33' de latitud norte y los meridianos 89° 26' y 89° 33' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 27 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte: Tecoh, al sur con Ticul-Dzán, al este con Mama y al oeste con Sacalum.

Extensión

El municipio de Chapab ocupa una superficie de 171.47 Km².

Población

El municipio de Chapab cuenta con 3,153 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

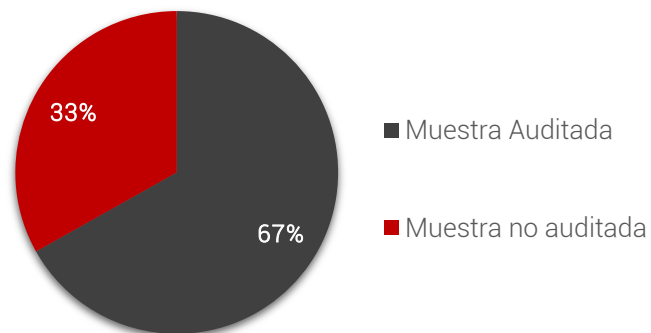
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,576.0 miles de pesos
Población objetivo	13,652.2 miles de pesos
Muestra auditada	9,125.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Abán Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 41 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 34 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento del artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	36.0	65.4	29.4
3.2	Derechos	37.5	0.0	-37.5
3.3	Productos	0.5	0.0	-0.5
3.4	Participaciones	13,169.3	11,635.7	-1,533.6
3.5	Aportaciones	5,961.1	5,864.7	-96.4
3.6	Convenios	3,000.0	10.1	-2,989.9
Total		22,204.4	17,576.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapab, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectó diferencias; no proporcionó el Acta de Cabildo del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, así como la autorizan de las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,980.6	5,529.2	-451.4

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,250.3	2,036.1	-214.2
4.3	3000	Servicios Generales	1,963.8	1,932.8	-31.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,564.3	4,551.2	-13.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	101.3	92.3	-9.0
	6000	Inversión Pública	5,727.2	3,761.3	-1,965.9
4.6	9000	Deuda Pública	1,616.9	1,616.9	0.0
Total			22,204.4	19,519.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación

de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 381.2 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Chapab no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	12,091.1	11,709.9	381.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 62.2 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, por concepto de Materiales de limpieza G. Corriente, Gastos de difusión e información G. (SIC), Impresiones y publicaciones oficiales (SIC), Gastos de orden social y cultural G. (SIC), de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto ni evidencia de haber recibido los bienes o servicios,



o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00084	28/03/2018	17.3
6.2	C00295	03/09/2018	9.9
6.3	C00342	19/10/2018	8.7
6.4	C00343	19/10/2018	6.0
6.5	C00355	19/10/2018	5.8
6.6	C00425	19/12/2018	5.8
6.7	D00026	31/12/2018	8.7
Total			62.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 31.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados del proveedor [REDACTED] por 39.4 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni solicitud y constancia de recepción del bien o servicio, que justifique el destino

final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, de acuerdo con la siguiente tabla.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
7.1	C00299	30/09/2018	Servicio de arreglos de flores con motivo de las fiestas patrias, noche de grito.	4.6
7.2	C00368	31/10/2018	Servicio de arreglos de flores con motivo de las fiestas patrias, noche de grito.	
7.3	C00300	30/09/2018	Servicio de refrigerios, comida y refrescos para la noche del grito.	11.6
7.4	C00366	31/10/2018	Servicio de refrigerios, comida y refrescos para la noche del grito.	
7.5	C00301	30/09/2018	Sellos de estampación de caucho, protectores de hoja, folders verde con broche, lápices de madera #2, caja de crayolas, sobres, tijeras.	11.6
7.6	C00370	31/10/2018	Sellos de estampación de caucho, protectores de hoja, folders verde con broche, lápices de madera #2, caja de crayolas, sobres, tijeras.	
7.7	C00302	30/09/2018	Artículos de limpieza varios.	11.6
7.8	C00371	31/10/2018	Artículos de limpieza varios.	
Total				39.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 20.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de Gastos de Orden social y cultural G. (SIC), a proveedor que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html; adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación, la entidad fiscalizada no proporcionó permiso de la SEDENA al proveedor por la distribución de productos pirotécnicos, la documentación presentada en la póliza no está firmada por el tesorero, y tampoco presento documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00148	31/05/2018	20.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 99.6 miles de pesos en el mes de diciembre

de 2018, por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00024	30/12/2018	99.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 11.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, relación de personas beneficiadas; la orden de compra, constancia de recepción e informe de trabajos no está firmado por el tesorero; adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00081	28/03/2018	11.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17-H fracción X y 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 18.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio suscrito, evidencia documental (entregables de los bienes recibidos) el permiso de la SEDENA al proveedor por la distribución de productos pirotécnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, y tampoco presento documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
11.1	C00293	07/09/2018	Compra de Juegos de pirotecnia.	18.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 63.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio suscrito, evidencia documental (entregables de los servicios recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
12.1	C00289	07/09/2018	Grupo musical "Súper Crack".	63.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 32.5 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, constancia de recepción, contrato o convenio suscrito, evidencia documental (entregables de los bienes o servicios recibidos), permiso de la SEDENA al proveedor por la distribución de productos pirotécnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, y tampoco presento documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
13.1	C00299	30/09/2018	Servicio de contratación de mariachi por motivo del grito de independencia que se llevó a cabo en el municipio de Chapab.	3.5
			Servicio de renta de mesas y sillas para evento del día del grito 15 de septiembre en el municipio de Chapab.	3.5
			Servicio decoración para la inauguración de la entrega de uniformes del equipo Chapab FC. Mesas del presidium vestidas y colocación de mantas.	1.2
			Servicio de decoración para la inauguración de la semana de descacharrización que se hizo en la mesa del presidium en Chapab.	1.2
			Servicio de decoración de la mesa del presidium para evento de Citicabchen comisaria de Chapab.	2.3
			Servicio decoración de la mesa del presidium y mural para evento del grito 15 de septiembre municipio de Chapab.	2.3
13.2	C00367	31/10/2018	Servicio de arreglos de flores con motivo de las fiestas patrias, noche del grito de la Independencia.	4.6
			Servicio de pirotecnia, para evento del grito de independencia municipio de Chapab.	13.9
			Total	32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 4.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 27.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 38.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y julio de 2018 por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo (SIC), Lubricantes y aditivos G. Corriente, Refacciones y accesorios menores de (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó cotización con proveedores, solicitud, contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos) control de entradas y salidas de almacén, constancia de recepción, bitácora de mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00040	09/02/2018	7.6
14.2	C00153	31/05/2018	1.2
14.3	C00214	03/07/2018	30.0
Total			38.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 43.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio suscrito, constancias de recepción del material, reporte de entrada y salida de almacén, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00303	19/09/2018	23.0
15.2	C00304	25/09/2018	20.9
Total			43.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 3,581.6 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). (Se adjunta en medio magnético CD la relación de las personas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00004	15/01/2018	9.4
16.2	C00019	31/01/2018	14.9
16.3	C00041	09/02/2018	9.0
16.4	C00048	28/02/2018	55.0
16.5	C00077	15/03/2018	85.0
16.6	C00091	31/03/2018	90.5
16.7	C00115	13/04/2018	225.0
16.8	C00119	30/04/2018	224.5
16.9	C00136	15/05/2018	217.3
16.10	C00137	28/05/2018	217.3
16.11	C00184	15/06/2018	217.3
16.12	C00196	26/06/2018	37.2
16.13	C00248	16/08/2018	40.8
16.14	C00251	28/08/2018	14.5
16.15	C00313	28/09/2018	230.9
16.16	C00315	30/09/2018	230.9
16.17	C00357	04/10/2018	242.9
16.18	C00374	29/10/2018	247.6
16.19	C00391	06/11/2018	247.6
16.20	C00394	28/11/2018	248.8
16.21	C00413	31/12/2018	251.8
16.22	C00415	14/12/2018	251.8
16.23	C00437	31/12/2018	171.8
Total			3,581.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 395.7 miles de pesos en los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla de vehículos, las bitácoras que presenta no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en kilómetros, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00185	15/06/2018	61.2
			48.2
17.2	C00267	30/08/2018	41.8
17.3	C00395	08/11/2018	70.9
17.4	C00432	13/12/2018	173.4
Total			395.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 244.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 151.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 70.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y se registran contablemente y presupuestalmente en Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00412	08/11/2018	70.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 209.8 miles de pesos en el mes de enero de 2018, con Participaciones por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó Acta de Cabildo que autorice el pago de otro ejercicio fiscal, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00018	15/01/2018	209.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracciones I y II y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 95.7 miles de pesos en los meses de abril, mayo y julio de 2018 por Servicios legales, de contabilidad, (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en el que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00114	12/04/2018	17.4
20.2	C00146	31/05/2018	8.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			17.4
20.2	C00218	03/07/2018	17.4
			17.4
			17.4
Total			95.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 78.3 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de Muebles de oficina y estantería G. (SIC), Equipo de cómputo y de tecnologías de (SIC), con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y se registran contablemente y presupuestalmente en Participaciones, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00381	24/10/2018	42.1
			36.2
Total			78.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancario, con su documentación justificativa y comprobatoria original; se detectaron depósitos en la cuenta del Banco Bancomer número [REDACTED] y Cuenta de Efectivo y equivalentes 1111-01-02 [REDACTED], en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2018, por un importe de 540.9 miles de pesos, por medio de cheques y en efectivo registrado en las cuentas contables de Pasivo número 2119-04 [REDACTED] y 2119-06 [REDACTED]; lo que no permitió identificar el destino y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos depositados en el banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	I00041	31/08/2018	36.6
Subtotal			36.6
22.2	D00022	31/10/2018	279.2
22.3	D00025	30/11/2018	143.1
22.4	D00033	31/12/2018	8.7
Subtotal			504.3
Total			540.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 235.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-003 ISR Retenido por Sueldos y Salarios 2012-2015 (233.6 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (1.3 miles de pesos); no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Mes	RETENCIONES ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)
	Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)	
ENERO		29.0	29.0
FEBRERO	1.3	17.4	18.8
MARZO		16.2	16.2
ABRIL		16.2	16.2

Mes	RETENCIONES ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)
	Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)	
MAYO		16.1	16.1
JUNIO		16.1	16.1
JULIO		16.1	16.1
AGOSTO		13.8	13.8
SEPTIEMBRE		22.4	22.4
OCTUBRE		23.4	23.4
NOVIEMBRE		23.4	23.4
DICIEMBRE		23.5	23.5
Total	1.3	233.6	235.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 17.8 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta contable	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	1115-02-002	31/12/2018	2.1

27.2	1115-02-003	31/12/2018	1.7
27.3	1115-02-004	31/12/2018	14.0
Total			17.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó indebidamente recursos de depósitos en efectivo por 643.7 miles de pesos al FORTAMUN-DF, por lo que no fue una cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	I00061	30/09/2018	0.2
28.2	D00020	30/09/2018	473.5
28.3	I00085	03/11/2018	70.0
28.4	I00098	31/12/2018	100.0
Total			643.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 27.5 miles de pesos en el mes de febrero por concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente, Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó de los proveedores señalados en la tabla la póliza contable, póliza de cheque, comprobante fiscal (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00051	09/02/2018	13.5
29.2	C00052	09/02/2018	14.0
Total			27.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 875.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, agosto y septiembre por concepto de Energía eléctrica G. Corriente, Combustibles G. Corriente; no proporcionó la póliza contable, póliza de cheque, comprobante fiscal (CFDI), o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00053	09/02/2018	67.9
30.2	C00056	15/02/2018	22.1
30.3	C00094	29/03/2018	160.0
30.4	C00125	05/04/2018	12.8
30.5	C00199	04/06/2018	165.2
30.6	C00200	15/06/2018	128.5
30.7	C00266	30/08/2018	220.2
30.8	C00309	30/09/2018	98.7
Total			875.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 148.9 miles de pesos en los meses de

septiembre y diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00317	30/09/2018	24.3
31.2	C00319	30/09/2018	24.3
31.3	C00426	07/12/2018	41.3
31.4	C00427	07/12/2018	39.3
31.5	C00428	07/12/2018	19.7
Total			148.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 81.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla de vehículos, las bitácoras anexas no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en kilómetros, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C00379	04/10/2018	81.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron diferencias entre lo registrado en póliza y lo pagado con comprobante fiscal por 92.7 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2018, por los conceptos que se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante fiscal (CFDI), flotilla vehicular, las bitácoras anexas no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en kilómetros, no se encuentran firmadas por el Tesorero, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Póliza (miles de pesos)	Importe del comprobante (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
34.1	C00157	05/05/2018	109.4	49.2	60.2
34.2	C00159	31/05/2018	50.5	2.8	31.5
				0.7	
				4.6	
				4.1	
				0.4	
				2.9	
				3.4	
34.3	C00233	02/07/2018	69.2	68.2	1.0
Total			229.0	136.3	92.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancario, con su documentación justificativa y comprobatoria original; se detectaron depósitos en la Cuenta de Efectivo y equivalentes 1111-10 CAJA FORTALECIMIENTO 2018, en los meses de octubre y diciembre de 2018, por un importe de 42.4 miles de pesos, por medio de efectivo registrado en la cuenta contable de Pasivo

número 2119-06 [REDACTED]; lo que no permitió identificar el destino y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos depositados en caja hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	D00023	31/10/2018	14.2
35.2	D00034	31/12/2018	28.2
Total			42.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos.

Observación número 36.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro y estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no destino como mínimo el 20 % de los recursos de FORTAMUN-DF a seguridad pública.

Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto \$ (miles de pesos)	% Destinado
Obligaciones Financieras	-	0%
Pago de Derechos	-	0%
Aprovechamientos por Concepto de Agua	-	0%
Aprovechamientos por Descargas de Aguas Residuales	-	0%
Aprovechamientos a la modernización de los Sistemas de Recaudaciones Locales	-	0%
Mantenimientos de Infraestructura	-	0%
Seguridad Pública	307.0	12%
N/A	4.1	0%

Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto \$ (miles de pesos)	% Destinado
Otros Conceptos	2,255.5	88%
Total	2,566.7	100%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 41.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar de cuentas, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 47.8 miles de pesos en el mes de febrero por concepto de sueldos; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable, póliza de cheque y los comprobantes fiscales (CFDI) de nóminas timbradas y firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
41.1	C00054	09/02/2018	23.9
41.2	C00055	09/02/2018	23.9
Total			47.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.



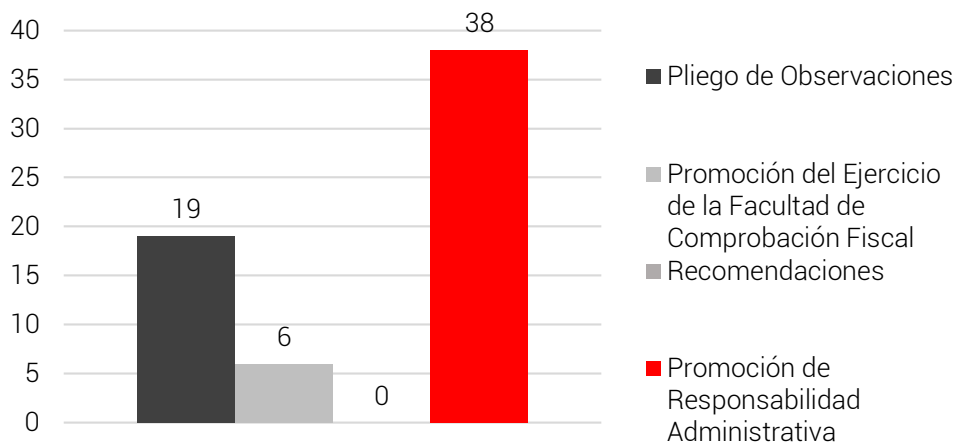
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 31.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 4.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 27.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 244.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 151.3 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		comprobación fiscal	
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
41	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,544.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 36.3 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY